

 HOSPITAL DEL Rosario ESE IAMI CAMPOALEGRE (H)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 1 de X



ESTATUTOS ESE

ESE HOSPITAL DEL ROSARIO – CAMPOALEGRE – HUILA

**APROBADO POR JUNTA
DIRECTIVA ACUERDO 011 DE
JUNIO 28 DE 2023**

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
JUNTA DIRECTIVA
ESE HOSPITAL DEL ROSARIO
JUNIO 2023**

**ACUERDO No. 011 DE 2023
(JUNIO 28)**

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 2 de X

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO, DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.

La JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 10 de 1990; Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios 1876 y 1757 de 1994; Ley 489 de 1998; la Ley 1122 de 2007 y su Decreto Reglamentario 4747 de 2007; La Ley 1438 de Enero 19 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2993 de 19 agosto de 2011; Ley 1608 de Enero 2 de 2013; la Ley 1751 de 2015; Ley 1797 de 2016; Decreto 1499 de 2017; Ley 1949 de 2019; Ley 2064 de 2020, Decreto 441 de 2022, Resolución 295 de 2023 y demás normas concordantes y complementarias y las que se modifiquen o adicionen vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE, fue creada mediante **Acuerdo No. 036 de septiembre 28 de 1996**, a partir de la cual se implementó una estructura administrativa que no ha tenido cambios sustanciales hasta la fecha actual, no obstante, el régimen legal y reglamentario correspondiente a este tipo de entidades si ha tenido cambios sustanciales que inciden en el funcionamiento y prestación de los servicios a su cargo,

Que conforme al Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la prestación de servicios de salud en forma directa por las entidades territoriales se hará principalmente a través de Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad descentralizada con regulaciones jurídicas, administrativas y financieras que le son propias.

Que la Ley 489 de 1998 determina que las Empresas Sociales del Estado, creadas por la nación o por entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la mencionada Ley en los aspectos no regulados por dichas Leyes y a las normas que las complementan, sustituyan o adicionen.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE, constituye la única institución pública para la prestación de servicios

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 3 de X

de salud de baja complejidad de atención del Municipio de Campoalegre, Huila; con cobertura en el 100% de la comunidad que en el ordenamiento territorial pertenece a la Región Centro Sur; Subregión Norte, entorno de desarrollo Intermedio que habita en dicha área de gestión sanitaria.

Que la Ley 1122 de 2007 en el Artículo 26 estableció que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán ser constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud y que en cada Municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE.

Que la Ley 1438 de Enero 19 de 2011 fortalece la red hospitalaria pública, con nuevos recursos, mayor capacidad de gestión e incentivos para que se actualicen tecnológicamente, destacando para las ESE, como hospitales públicos, responsabilidades en cuanto a la contratación per cápita solo para baja complejidad; prohibición de multas por citas médicas; promoción de la facturación electrónica en línea; autorización para operar servicios a través de terceros; fortalecimiento del plan de modernización de capacidad instalada en los niveles primarios y complementarios; créditos condonables para ESES de buen rendimiento; cambia conformación y periodo para Juntas Directivas, nueva metodología de reportes de ingresos, gastos y costos, el cumplimiento al informe del Plan de gestión, exigencia de eficiencia y transparencia en la compra y contratación de insumos y provisiones medico quirúrgicas; plan de saneamiento de cartera fiscal; garantía de recursos en lugares dispersos y mecanismos de determinación del riesgo y saneamiento de pasivos a través de la aplicación de la ley 1608 de 2013 y sus reglamentarios.

Que dentro de las políticas nacionales de prestación de servicios con sus estrategias y ejecutorias, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO, DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA**, en términos de los principios del sistema de salud, atiende los preceptos de la ley 1751 de 2015 que estableció mecanismos expeditos para la Garantía del Derecho Fundamental a sus habitantes, destacándose los contextos de Afiliación, **MI PRES** y el Modelo de Atención Integral que el gobierno nacional ha venido desarrollado con componentes y líneas de Acción para la regulación del Aseguramiento, salud pública y la prestación de servicios donde la **ESE** Lidera en nuestra área de gestión sanitaria y en Transición de la Reforma a la salud del gobierno actual y el Nuevo Plan de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” Paz Total, la cual se

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 4 de X

orienta a la implantación de un Modelo preventivo y predictivo de atención primaria en salud.

Que, con el fin de reorganizar la prestación de los servicios de salud del nivel primario, como una unidad administrativa del área de gestión sanitaria para la Red pública prestadora de servicios de salud, que deberá adaptarse a las nuevas dinámicas de funcionamiento de las redes integradas e integrales en salud; Es menester actualizar sus estatutos e implementar en forma articulada las políticas públicas de salud del gobierno nacional y territorial, con su auto sostenibilidad pertinente establecidos en la **Ley 1751 de 2015; Ley 1753 de 2015; Ley 1797 de 2016; Ley 1949 de 2019**, Planes Nacionales, Departamentales y Municipales vigentes; con los enfoques y modelos de prestación de servicios de salud pertinentes para su desarrollo empresarial hospitalario, en donde los usuarios de **CAMPOALEGRE HUILA**; sean los mayores ganadores.

Que las necesidades actuales de la ESE en correspondencia al crecimiento del Municipio de Campoalegre, Huila, conllevó a que la Alcaldesa del Municipio ejecutara sobre el pago de la deuda social a su población, unos proyectos, programas y planes de prestación de servicios, contenida sectorialmente en nuestros Planes Territoriales de Salud Municipal, trazabilizada por el Plan Decenal de Salud 2022 – 2031 del Gobierno Nacional, a partir del cual, acorde con las nuevas disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se ha estructurado un rediseño de la **ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE, HUILA**, el cual se irá adaptando de acuerdo a los mandatos de transición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia mundial de la Vida” y la Reforma estructural de la Salud en trámite legislativo.

Que buscando una mayor autonomía de la gestión empresarial en salud; separando las funciones de financiamiento del sistema, con la compra y provisión de servicios por parte de los Hospitales Públicos Colombianos, generando unos nuevos mecanismos de pago; introduciendo un esquema de competencias; integrando los servicios de salud a través de redes de prestación de servicios con la referencia y contra referencia debida y dinamizando la responsabilidad que tiene en la ejecución unificadas de los ejes programáticos de intervenciones colectivas e individuales en salud pública; incentivando la participación social; priorizando la efectividad del servicio con la garantía de la calidad y satisfacción del usuario.

Que en los procesos de adaptación a los nuevos cambios institucionales del sistema de salud, es importante que la ESE Hospital Público, se ponga a tono en la construcción del paciente inteligente, para lo cual debe adaptar sus estatutos a la aceleración del cambio tecnológico, mejorando la formación basada en competencias del recurso humano;

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 5 de X

haciendo los ajustes pertinentes de la oferta de servicios y mejorando los niveles de resolutivez con tendencia a la especialización de servicios y propiciando nuevos requerimientos gerenciales de conformidad con el cambio en el proceso del negocio de la salud donde la diversificación y sustitución de servicios generan la productividad, competitividad y la rentabilidad económica y social correspondiente; hace necesario actualizar los estatutos de la empresa a estas nuevas realidades.

Que en virtud de las nuevas dinámicas anteriores el Hospital Público ESE, le es preciso tener en cuenta impulsar una Ruta Epistémica a la que ha denominado Enfoque de riesgo del Sistema Integral de Gestión de la Calidad del Hospital Público, con su Esquema Gerencial de planificación, Organización; Dinamización; Evaluación y Auditoria; Reportes y Responsabilidad y Reajuste y Mejora, bases de desempeño institucional, como modelo de prestación de servicios de salud, el cual es pertinente plasmar su dimensión teleológica y fundamento epistemológico, la gestión del riesgo del fomento, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el tratamiento y la rehabilitación y cuidados paliativos, en un esquema de riesgo versus enfermedad, con capacidad de respuesta ordenada y decisiones asertivas para el fortalecimiento institucional de la ESE, el cual fortalece el rol misional estatutario como entidad de la red pública de baja complejidad prestadora de servicios de servicios de salud en su área social de mercado.

Que en virtud de lo anterior;

ACUERDA:

Modificar los Estatutos de la Empresa Social del Estado – HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO CAMPOALEGRE, HUILA en los siguientes términos:

CAPITULO I IDENTIFICACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Artículo 1o. Denominación. - El nombre de la entidad seguirá siendo " **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**" y en lo sucesivo para los efectos del presente acuerdo, se aludirá a ella como la **ESE**.

Artículo 2o. Jurisdicción. - La jurisdicción de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE** es el territorio de la Región Centro Sur; Subregión Norte y en la Red Pública de prestadores el Nodo Norte; que comprende prestar los servicios de salud a la población ubicada en sus Barrios, Veredas y Centros Poblados de su área de gestión sanitaria. La ESE, podrá ofrecer y contratar servicios con entidades que se encuentran fuera del ámbito de su jurisdicción, en virtud del concepto de Área de Gestión Sanitaria y principios de solidaridad,

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 6 de X

conurrencia y complementariedad y las que determine el ordenamiento territorial en salud del estudio de RED

Artículo 3o. Domicilio. - LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE tiene su domicilio en el municipio de CAMPOALEGRE Departamento del Huila. Actualmente tiene su Hospital Local donde presta sus servicios de salud operativo, administrativo, financiero y logístico en la siguiente Dirección: Municipio de Campoalegre-Huila, Carrera 9 No. 32 – 50 Km 1 – Vía a Neiva. Teléfonos (098) 8381481 – 8380030; Email: administracion@hospitaldelrosario.gov.co, www.hospitaldelrosario.gov.co y podrá adscribir además de las que ya tiene, unidades operativas de menor complejidad en la medida en que su desarrollo lo exija y la ley lo permita.

CAPITULO II

PLATAFORMA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 4o. Naturaleza Jurídica.- LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE es una entidad de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 26 y 27 de la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios; los artículos del 69 al 85 de la Ley 1438 de 2011 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente y adscrita a la Dirección del Sistema Territorial de Salud del Departamento del Huila.

En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida. (Decreto 1876/94 Artículo 1 y subsiguientes conexos actuales).

Artículo 5o. De la Autonomía y la Tutela Administrativa. - La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE ejercerá su autonomía administrativa y financiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto; así mismo estará bajo la tutela del Municipio de Campoalegre y de los diferentes organismos del Estado y el Ministerio Público en lo de su competencia.

La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de éstas con la política general de gobierno en los niveles Nacional, Departamental y Municipal y la particular sectorial, así como a la Inspección, Vigilancia y Control a la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 6o. Régimen Jurídico de los Actos Administrativos de la ESE. - LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE por su naturaleza

 HOSPITAL DEL Rosario IAMI CAMPOALEGRE (R)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		 ESTADOS Y PROCESO DE ACREDITACIÓN ROSARIO
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 7 de X

tendrá un régimen jurídico especial, al cual se refieren los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, incluyendo su régimen contractual que, por regla, se regirá por el derecho privado, aunque podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y actualizaciones vigentes, aplicando los principios de la contratación estatal y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

CAPITULO III.

ESTRUCTURA ORGÁNIZACIONAL, FUNCIONAL Y CULTURA CORPORATIVA

ARTICULO 7o. Estructura Organizacional: La estructura organizacional de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**, entendida como el conjunto de interacciones sistémicas de sus áreas y programas, servicios y procesos funcionales, las cuales son las adecuadas para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, tendrá una administración plana, atendiendo los criterios modernos de gestión hospitalaria de baja complejidad, con tendencias a la complementariedad y cuyas condiciones técnico científicas y nómina será ajustada a las necesidades del servicio.

PARAGRAFO PRIMERO.- Estructura Administrativa: La estructura administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**, será establecida por la Junta Directiva de la ESE, mediante la aprobación del estudio de justificación técnica, financiera y jurídica de la nómina de empleos permanentes y temporales y por las necesidades del servicio de las formas de contratación por servicios de recurso humano que no violen la realidad sobre la forma y la distribución y labores que cumplen estos en las distintas áreas y unidades funcionales, de conformidad con el manual de funciones y requisitos por competencias y por los contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos pertinentes.

ARTÍCULO 8o.- ESTRUCTURA ORGANICO - FUNCIONAL: De conformidad con el Mapa de Procesos y Mapas de Riesgos, las dependencias estipuladas y las del recurso humano que funcionan en las distintas áreas, servicios y procesos funcionales de la ESE, se establece en la siguiente **ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL**:

[Handwritten signature]

 VIGENCIA: 02-01-2023	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		 Página 8 de X
	ESTATUTOS DE LA ESE		
	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	



PARAGRAFO PRIMERO: - La presente estructura funcional de la ESE en virtud de las normas legales vigentes que inciden en la medición del índice de riesgo fiscal y financiero de la ESE y sus equilibrios operacionales corrientes y no corrientes, se tendrá en cuenta al momento de crear cargos en la planta de personal.

ARTICULO 9o Dependencias de Dirección y Gobierno de la ESE: La Dirección de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE estará conformada por la Junta Directiva, la Gerencia y las Subgerencias de la ESE, con el compromiso de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y cumplimiento de políticas públicas sectoriales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender; formular, preparar, evaluar y ejecutar con metas y resultados los Planes de desarrollo Institucional, Plan de Gestión Gerencial, planes operativos y tácticos necesarios y legales y el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional y/o las normas que lo ajusten o modifiquen cuando registre riesgo medio o alto, para cumplir su misión institucional como hospital público, permitiéndole definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad; controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la ESE.

ARTÍCULO 10.o. Relación Jerárquica. - La Junta Directiva constituye la máxima autoridad de la ESE. Al interior de ésta última, el nivel jerárquico superior lo representa el Alcalde Municipal, quien

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 9 de X

la presidirá. El Gerente de la ESE es el secretario de la Junta de acuerdo con la normatividad vigente y es el director de las ejecutorias de sus mandatos, en una estructura organizacional plana.

Artículo 11.o. Junta Directiva. - LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE tendrá una Junta Directiva de Cinco (5) miembros, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, Artículo 70 de la ley 1438 de 2011, Artículo 5 del Decreto 2993 de 2011 del Ministerio de salud y Protección Social y estará constituida de la siguiente manera:

El alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.

El secretario de Salud Municipal o su delegado.

Un Representante de los Empleados de la ESE del Área Técnico Científica Interno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la ESE del área de la salud de la Planta de Nomina de empleos permanentes, Cualquiera que sea su disciplina.

Un Representante de los empleados de la ESE del Área Administrativa Interno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional del área administrativa, financiera y logística de la Planta de Nomina de empleos permanentes, cualquiera que sea su disciplina.

Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas en la jurisdicción de la ESE, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Local de Salud.

PARAGRAFO PRIMERO. - Cuando en la planta de personal de empleos de nómina permanente de la ESE, no existan Profesionales del área administrativa, financiera o logísticas, la elección para designar a este representante de los empleos del área administrativa interna se hará entre técnicos y tecnólogos del área administrativa, financiera o logística en las mismas dinámicas que se harían para los profesionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la ESE tendrán un periodo de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones, para lo cual debe dársele cumplimiento por conexidad al artículo 6 del decreto 2993 de agosto 19 de 2011 en forma integral.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**, efectué o ejecute convenios o planes de desempeño suscritos o

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 10 de X

que se llegaren a suscribir entre el Departamento y la Nación, tendrá además de los miembros de junta directiva ya definidos en el presente artículo, al Gobernador del Departamento o su delegado, especialmente en lo atinente a reestructuración de Acuerdos de Pasivos; Convenios de Desempeño o Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con rendición de cuentas a los Ministerio de Salud y/o Hacienda y Crédito Público o Superintendencia Nacional de Salud, según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando en una sesión de Junta Directiva exista empate para la toma de decisiones, el mismo se resolverá con el voto de quien preside la junta directiva de la ESE.

PARAGRAFO QUINTO: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio, con voz, pero sin voto, el Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**, quien actuará como secretario ejecutivo de la misma.

PARAGRAFO SEXTO: La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio y conceptos técnicos o de interés para los temas tratados.

Artículo 12.o. Funciones de la Junta Directiva. - La Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**, tendrá las siguientes funciones básicas, de conformidad con el Decreto 1876/94 Artículo 11, Incluidas en Decreto 780 de 2016 y demás conexas de Entidad Pública, Política Fiscal y Desarrollo del Modelo de Prestación de Servicios y Gestión de Redes legales exigibles en su misión institucional de Baja complejidad así: tendrá las siguientes funciones básicas:

1. Expedir, adicionar y reformar los Estatutos de la Empresa.
2. Discutir y aprobar el Plan de Gestión y los Planes Operativos, administrativos; de calidad y logísticos que hacen parte de su sistema integrado de Planeación de funcionamiento e inversión, a corto, mediano y largo plazo y los exigidos por la Función Pública en sus modelos de gestión y planeación vigentes.
3. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo institucional - PDI y su plan operativo anual de cada vigencia; en el contexto del Marco Fiscal a Mediano plazo normatizado por el Gobierno Nacional y la obligación de que sea refrendado por el COMFIS Municipal o quien haga sus veces.
4. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el director o gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema General de seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
5. Diseñar la política de recurso humano de la ESE de conformidad con las disposiciones legales y aprobar los estudios de justificación técnica de la nómina de planta de personal y empleos temporales y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa; incluidas las asignaciones civiles de cada vigencia y el manual de funciones y requisitos por competencias.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 11 de X

6. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa social del estado.

7. Aprobar el Manual o Estatuto de Contratación y de Interventoría y Supervisión de la ESE, de acuerdo con la reglamentación exclusiva para hospitales públicos y determinar los montos máximos por conceptos de gastos; hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos en la adquisición y suministro de bienes y servicios.

8. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital Público para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior; incluida las reestructuraciones administrativas, los ajustes institucionales y la administración para contratar operadores privados externos; administración delegada y/o Outsourcing o Tercerización de servicios; sin que se pierda la naturaleza jurídica de la ESE, ni las competencias de sus organismos de gobierno y dirección.

9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa; incluidos los cumplimientos de metas y resultados de la gestión institucional con sus reportes e indicadores de gestión y calidad.

11. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

12. Velar por el Cumplimiento del Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 989 de 2020. Para garantizar la designación por periodo fijo del Jefe de Control Interno, Para lo cual, por su intermedio, el alcalde municipal cuando así lo solicite, puede escogerlo mediante el proceso meritocratico que se apruebe, coordinado por la Gerencia de la ESE.

13. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con lo contemplado en la Circular Única de la Supersalud y demás normas concordantes.

14. Determinar la estructura orgánico - funcional de la entidad y definir las asignaciones civiles de conformidad con las normas vigentes.

15. Acoger y Respetar la Autonomía del Alcalde Municipal, para designar al Gerente de la ESE, para Unificar los periodos institucionales de dirección del hospital Público ESE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1797 de Julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes.

16. Realizar la calificación periódica con los instrumentos reglamentarios sobre los Informes de gestión de la gerencia, de conformidad con la normatividad vigente, Igualmente podrá solicitar a los gerentes encargados por más de tres meses, informes de gestión sobre las ejecutorias realizadas.

17. Autorizar al Gerente de la ESE para la celebración de empréstitos y créditos de endeudamiento con el sistema financiero Nacional o Extranjero.

18. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 12 de X

19. Las demás decisiones que la constitución y la ley le exija concordantes con las competencias inherentes.

Artículo 13.o. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. - Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

No registran requisitos establecidos en el presente numeral el Alcalde Municipal, ni el (la) Director Local de Salud, quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes, quienes deberán tener título universitario y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

2. El representante de la comunidad debe:

Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités. (Decreto 1876/94, Artículo 8, Numeral 2 y Resoluciones 1757 de 1994 y 2063 de 2017 o sus modificatorios) En caso de que no cumpla este requisito se podrá aceptar como equivalencia 3 años de experiencia comprobada como miembro de Juntas de Acción Comunal o Junta Administradora Local y demostrar conocimiento de los problemas de la salud del área de gestión sanitaria de la ESE.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley. No podrá ser empleado de la ESE, ni de ninguna entidad pública de salud de la jurisdicción de la ESE.

3. El representante del sector técnico científico interno de La ESE debe:

Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de las ciencias de la salud.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades contempladas en la Ley. El Representante del nivel científico interno deberá ser de Planta de la ESE.

4. El representante del sector administrativo interno de La ESE debe:

Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de las ciencias Jurídicas, administrativas, económicas o financieras; de las ciencias sociales y otras que se establezca en el manual de funciones y requisitos de la ESE. En caso de no existir profesionales en la planta de empleos de nómina permanente de la ESE, en las ciencias anotadas, se deberán tener en cuenta la formación técnico profesional, tecnológicas o técnicas de la formación para el trabajo y desarrollo humano, para el cumplimiento pertinente.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades contempladas en la Ley.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 13 de X

El Representante del nivel administrativo interno deberá ser de Planta de la ESE.

Artículo 14.o. Carácter de los miembros de la Junta Directiva. - Los Miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos.

PARAGRAFO PRIMERO: Términos de la aceptación. - Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva de la ESE, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el secretario Municipal de Salud. Su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas o un libro sistematizado de actas, que su despacho llevará para tal efecto. Copia del Acta de posesión será enviada por el secretario Municipal de Salud al Gerente de la Empresa. (Decreto 1876/94 Artículo 9 y Código Contencioso Administrativo en lo pertinente)

Artículo 15.o. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Además de las contempladas en el Código Disciplinario Único vigente en lo pertinente y en la ley 1474 de julio 12 de 2011 y el código disciplinario Único vigente, los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de éstas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o Único Civil o las normas que lo modifiquen o adicionen; o participar a través de interpuesta persona, excepto el (a) Alcalde (a) y el Secretario de Salud Municipal, siempre y cuando su vinculación a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo. (Artículo 71 Ley 1438 de enero 19 de 2011).

Artículo 16.o. Honorarios de los Miembros de la Junta. - De conformidad con el parágrafo del artículo 8o del Decreto 1876 de 1994, en consonancia con la Ley 617 de 2001 en lo pertinente, el alcalde del Municipio, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. El único miembro de Junta que no es empleado público, es el representante de la alianza de usuarios.

En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo legal mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 14 de X

Artículo 17.o. Reuniones de la Junta. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la ESE Hospital DEL ROSARIO.

PARAGRAFO PRIMERO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO. La invitación a reunión de Junta Directiva Ordinaria, será hecha por escrito o a través del correo electrónico que registren los miembros de la junta directiva, oficialmente ante la gerencia o dirección de correspondencia con 5 días hábiles a la fecha de la reunión o podrá darse la convocatoria de la reunión siguiente en la última acta de cada reunión.

Artículo 18.o. Quórum Deliberatorio y Decisorio. - En las reuniones de la Junta Directiva, se podrá deliberar y decidir, con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros elegidos y posesionados formalmente o sea 3 miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes, siempre y cuando exista el quórum Deliberatorio señalado anteriormente, según la ley.

PARAGRAFO PRIMERO. - Cuando exista impedimento por cualquiera de los miembros de junta directiva por conflicto de intereses o causas afines, se tendrá en cuenta a ese miembro para hacer quorum Deliberatorio, además cuando exista formalmente citación a junta directiva y no se asista por los miembros de la junta Directiva a las dos primeras citaciones; a la tercera citación formal los asistentes pueden deliberar y decidir con los miembros que asistan. Igualmente; en caso de impedimento, cada caso en particular será estudiado por los miembros de la junta en pleno para decidir el impedimento en cualquiera de los dos sentidos para el efecto.

Artículo 19.o. De la Denominación de los Actos de la Junta Directiva. - Los actos de la Junta Directiva se denominarán **ACUERDOS** y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente de la ESE.

PARAGRAFO PRIMERO- En atención a las directrices y autorizaciones que le apruebe la Junta Directiva al Gerente de la ESE o las facultades concedidas, el Gerente de la ESE proferirá dichas

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 15 de X

autorizaciones y potestades a través de actos administrativos como Circulares; Memorandos, Directrices o Resoluciones según el caso.

Artículo 20.- Revisoría Fiscal: De conformidad con una de las funciones señaladas a la Junta Directiva y en cumplimiento de las normas vigentes inherentes como Código de Comercio y Circular Única de la Supersalud, cuando así lo amerite; la Junta Directiva nombrará al Revisor Fiscal de la ESE, quien dependerá de ella y cumplirá las funciones establecidas en las normas comentadas y demás inherentes a sus responsabilidades legales.

ARTÍCULO 21.- Oficina de Control Interno y Procesos de Apoyo a la Gestión Gerencial- LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE, para el apoyo y desempeño técnico de planeación, operativo, administrativo, jurídico y financiero, contará con la oficina de control interno y con los Procesos de Apoyo a la Gestión Gerencial, cuyas acciones dependen directamente de la Gerencia de la ESE.:

- OFICINA JURÍDICA
- OFICINA DE CONTROL INTERNO
- SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD
- COMITES TECNICOS Y DE GESTION
- SIAU Y ADMISIONES

ARTÍCULO 22.- Funciones de Los Procesos de Asesorías de la ESE:

Corresponde a las dependencias asesoras y a los procesos de Apoyo a la Gestión Gerencial de la ESE, en la estructura organizacional básica compuesta por la Oficina de Control Interno y se registran como organismos de Apoyo a la gestión gerencial de la ESE, los Comités Técnicos y de Gestión; El Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la Asesoría Jurídica de la Entidad, todas dependientes de la Gerencia de la ESE, en forma directa y cuyas funciones principales y básicas son:

Brindar al nivel directivo la asistencia técnica; para que ejecuten las políticas, planes, programas y estrategias inherentes a la misión de la ESE en la prestación de servicios de salud a sus usuarios.

Asistir y servir de acompañamiento técnico a la Gerencia, para el adecuado manejo administrativo y financiero de la ESE, en desarrollo de su autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la Ley.

Asesorar y prestar la asistencia para la defensa jurídica de las demandas judiciales de la ESE y atender los requerimientos judiciales y aceptar la delegación y defensa jurídica para representarla

 HOSPITAL DEL Rosario IASI CAMPESINO (H)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 16 de X

legalmente en todos los asuntos, que en el ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la Entidad, ya sea por parte de la Junta Directiva o el Gerente de la ESE.

Acompañar la Implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, en términos de los macro procesos del Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación; El programa de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad en salud- PAMEC y el sistema de información para la calidad en salud.

Implementar el Sistema Institucional de Control Interno de la ESE - SICI ESE y el Sistema Integrado de Evaluación y Auditoria de la ESE, en torno a la Auditoria del Sistema de control interno de la ESE, necesarios para garantizar la prestación de los servicios y atención en salud; en el cumplimiento de su misión y cultura organizacional y su trazabilidad con el MIPG.

Acompañar con su revisión los diferentes proyectos de Acuerdos y actos administrativos; necesarios para el desarrollo institucional, jurídico, administrativo, asistencial, financiero y presupuestal a la Junta Directiva de la ESE.

Organizar y Dinamizar de acuerdo a las normas vigentes, los diferentes comités de gestión, calidad y científico técnicos de la ESE, que apoyen y asesoren a la Junta Directiva, Gerencia y Subgerencias de la ESE., en la toma de decisiones clínico asistencial, administrativo, financiero, legal y logístico.

Atender los requerimientos científico-técnicos, administrativos y de control interno y de gestión de los niveles superiores de la ESE

Fomentar y propiciar los mecanismos de participación social en salud de acuerdo a la Ley.

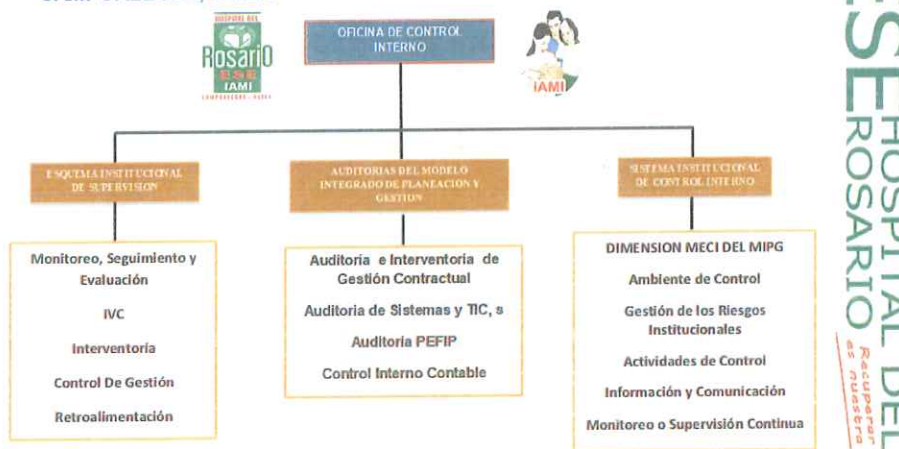
Acompañar a la Gerencia en el cumplimiento de los Indicadores de Dirección y Gerencia, administrativo y financieros y clínico asistencial del Plan de Gestión e informes gerenciales y demás planes institucionales.

Organizar, dinamizar, armonizar y atender los programas especiales y transversales de salud, que las organizaciones intra y extra sectoriales e interinstitucional adelantan en nuestra área de gestión sanitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de acuerdo a la normatividad vigente pertenece al área asesora de la Gerencia de la ESE en la responsabilidad de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno de la ESE - SICI ESE como dimensión transversal del MIPG; pero en el contexto del sistema de auditoría y control de gestión es conexo al programa de auditoría de la calidad de la ESE, siempre evitando colisión de competencias y duplicidad de funciones, para lo cual tendrá la siguiente Estructura Organizacional Básica de Funcionamiento:

 HOSPITAL DEL Rosario ESE IAMI (CAMPOALEGRE - RJ)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		 ESTADOS Y PROCESO DE ACREDITACIÓN ROSARIO
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 17 de X

ORGANIGRAMA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA



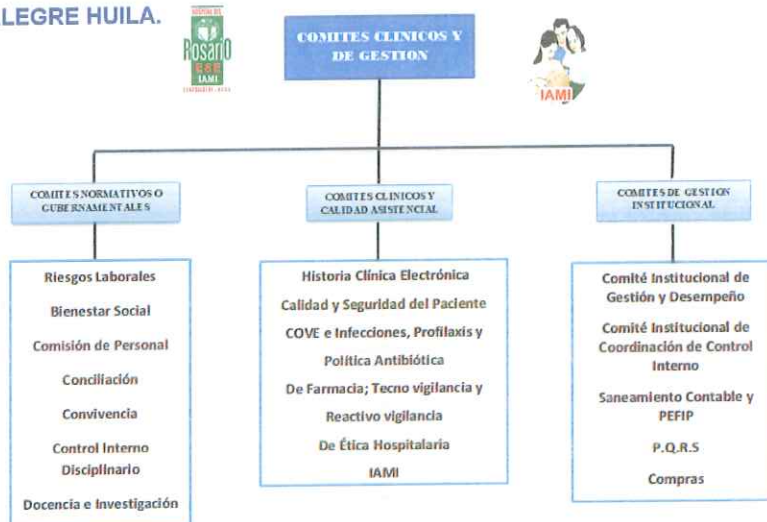
La **OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ESE**; Dentro del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y las ejecutorias del Sistema de Evaluación y Auditoría de la ESE; le corresponde desarrollar el Monitoreo, seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos de prestación de servicios que ejecuta la **ESE**, en términos de la supervisión, interventoría, control de gestión y retroalimentación a la contratación de servicios de salud, adquisición de bienes y servicios y adscripción del recurso humano a su servicio y conexos, igualmente, la práctica de las auditorías inherentes al sistema de gestión de calidad conexas a las del sistema de salud y control interno como dimensión transversal del **MIPG**, como son la de sistema, financiera y operacional y dentro del Sistema Institucional de Control Interno de la **ESE – SICI ESE**, las líneas de defensa en sus componentes de Ambiente de control; Gestión de Riesgos; Actividades de Control; Información y comunicación y monitoreo o supervisión continua, para el autocontrol, la autogestión y la autoevaluación de las distintas áreas y procesos funcionales de la **ESE**.

Lo anterior no deberá interferir con sus responsabilidades establecidas de independencia mental y neutralidad valorativa para realizar la evaluación independiente que demanda la estructura del Modelo de gestión y planeación **MIPG** de la ESE, ni con los informes cuatrimestrales, semestrales y anuales (**FURAG**) en atención a los artículos 8 y 9 de la ley 1474 de 2012 y el Decreto 648 y 1499 de 2017, Código Único Disciplinario y Decreto 989 de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: - La estructura organizacional y administrativa básica de los **COMITÉS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN DE LA ESE** será la siguiente:

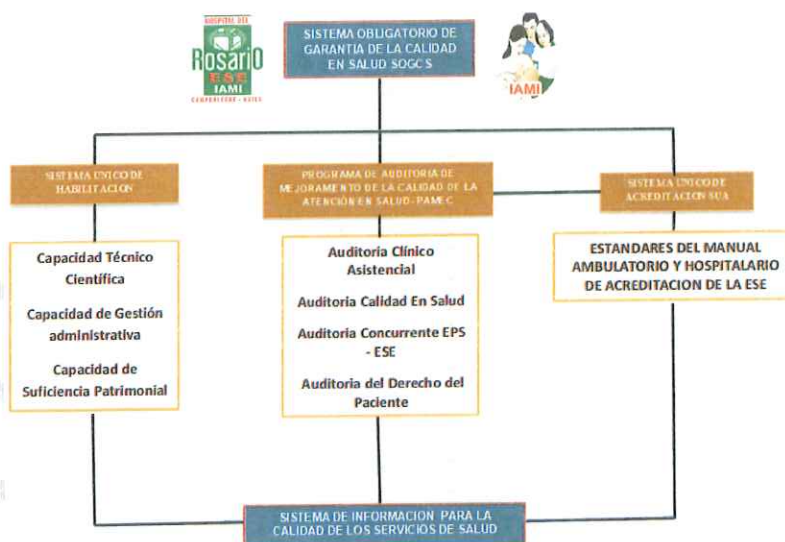
	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 18 de X

ORGANIGRAMA DE LOS COMITES TECNICOS CIENTIFICOS Y DE GESTION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.



PARAGRAFO TERCERO. - El proceso de Apoyo a la gestión de la Gerencia de la ESE, para desarrollar su responsabilidad en **EL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA CALIDAD EN SALUD - SOGCS** de la ESE tendrá la siguiente estructura básica:

ORGANIGRAMA DEL SOGCS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.



El Control de Gestión del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud – SOGCS de la ESE, responderá dentro del Modelo de Auditoria de la Calidad y su sistema integrado de evaluación y auditoria, por el Macro proceso Normativo vigente de los nuevos tipos de Contratos

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 19 de X

de servicios de salud; del Sistema Único de Habilitación como son: la autoevaluación, el registro, la atención a la verificaciones y las conductas de los entes evaluadores; e igualmente, para el monitoreo, seguimiento y evaluación del PAMEC, se ejecutaran a través de las Auditoria Clínico Asistencial; Auditoria de la Calidad en Salud y Auditoria Concurrente; y por ultimo con respecto a la Trazabilidad del Cumplimiento y monitoreo y seguimiento de los estándares del manual ambulatorio y hospitalario de acreditación de la ESE, se cumplirán a través de las obligaciones de implementar el Sistema Único de Acreditación, de acuerdo a las condiciones de avances en calidad de la ESE. Denotamos que todos estos procesos hacen parte del sistema de información para la calidad de los servicios de **salud SIICS**.

PARAGRAFO CUARTO. - LA OFICINA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE, Tendrá la responsabilidad de procesos de defensa jurídica judicial, incluida la defensa de responsabilidad médico legal, administrativa interna y externa, ante organismos de control en los que se involucre la ESE, de acuerdo a las necesidades del servicio, incluyendo los procesos de control interno disciplinario y Será quien interactúe y coordine a su cargo las responsabilidades que se le asignan a la Unidad de Gestión de Contratación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE.

PARAGRAFO QUINTO. La Unidad de SIAU y ADMISIONES, dependerá directamente de la Gerencia de la ESE, en coordinación armónica con la Subgerencia Técnico-Científica y su función es dinamizar el Sistema de Información y Atención a los Usuarios - SIAU y el proceso de Admisiones de tal manera que se garanticen los deberes y derechos de los pacientes y demás ejecutorias afines como puerta de entrada previo a las atenciones de salud que se presta al usuario.

ARTICULO 23. SUBGERENCIA TÉCNICO CIENTÍFICA: Esta área estará conformada por el conjunto de servicios orgánico - funcionales de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud registrados por la ESE en el **REPS** del Ministerio de Salud, con sus respectivos procedimientos, actividades e intervenciones para dar respuesta dentro de la relación médico – paciente a las necesidades de salud de los usuarios. Comprende la Capacidad Técnico Científica de la atención en salud y prestación de servicio del nivel de resolutiveidad de la Baja Complejidad y Complementarios.

PARAGRAFO PRIMERO: - Corresponde a los Servicios Habilitados y a su capacidad técnico científica de Prestación de Servicios de Salud, Agrupadas en la Subgerencia Técnico Científica, desarrollar las funciones principales y básicas siguientes:

Ejecución de labores de prestación de los servicios de salud a sus Usuarios directamente en su nivel de atención primario, de conformidad con su portafolio de servicios y a través de la referencia y Contra referencia de pacientes, en la dinámica de atención de la red prestadora de servicios de salud, pública, privada y mixta.

Desarrollar e implementar en la Prestación de servicios de Salud y su portafolio de servicios el Sistema Integrado de Organización de la ESE.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 20 de X

Velar por el funcionamiento adecuado del programa de Buenas prácticas de seguridad del paciente y monitoreo de control de las enfermedades nosocomiales en la relación médico paciente, para contribuir a mejorar los eventos adversos, centinelas y quasi fallas que se pudieren presentar en la ESE.

Coordinar las labores inherentes a la función de producción de servicios de salud de la ESE, especialmente garantizando a los pacientes una capacidad de respuesta técnico científica acorde a sus procesos de habilitación e indicadores de acreditación vía PAMEC.

Liderar los Comités de área técnico científica de la ESE.

Ejecutar de acuerdo a su capacidad técnica científica los procesos de Dispensación y semáforo de medicamentos; la Tecno y Farmacovigilancia, servicios de psicología, fisioterapia, Imagenología y demás apoyos diagnósticos y terapéuticos que necesite el usuario, de acuerdo a la disponibilidad costo/efectiva de su portafolio de servicios.

Atender Técnico – Científicamente los requerimientos de programas en alianzas estratégicas con las entidades responsables de pago.

Atender las responsabilidades de Salud pública y comunitaria a lugar; especialmente los programas de intervenciones individuales y colectivas, fomento, promoción y prevención de la salud y la gestión en salud pública.

Establecer y monitorear los indicadores trazadores de la gestión clínico asistencial de la ESE

Organizar y Dinamizar los procesos de admisión y remisión de pacientes y el manejo adecuado de los servicios de Ambulancia TAB, para una mejor capacidad de respuesta a las necesidades del servicio de urgencias de la ESE

Coordinar y dinamizar el Portafolio de Servicios de la ESE. que tiene habilitados Intra, extramural y Tele salud.

Implementar los procesos de atención y prestación de servicios de Salud del Sistema integrado de Dinamización de la ESE y sus desarrollos de flujos de atención del paciente.

Cumplir como Unidad Primaria Generadora de Datos con los procesos de notificación obligatoria y vigilancia epidemiológica (SIVIGILA) y la implantación del observatorio epidemiológico, para el fortalecimiento de los programas de salud pública del área de gestión sanitaria de la ESE.

Articular como hospital multiproducto la prestación de servicios de salud a los pacientes con las demás áreas y unidades funcionales que requiere el flujo del paciente dentro de la integración funcional de servicios a lugar.

Articular en la prestación de servicios de salud a los pacientes; las ejecutorias integrales de los procesos inherentes al marco estratégico de la PAIS y el Modelo preventivo y Predictiva de Atención Primaria de Salud dentro de la organización funcional del modelo de prestación de servicios de la ESE.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 21 de X

Organización y Ejecución de actividades de etno desarrollo en Salud, en términos de Atención Primaria en Salud y trabajo en Red en su área de gestión sanitaria.

Organización, dinamización y ejecuciones de procesos de atención en salud de hábitat, que se requieren por efectos de contingencias en salud.

Aplicación y desarrollo técnico científico de los protocolos de atención y guías de práctica clínica de conformidad con las primeras causas de morbilidad y mortalidad de los pacientes que se atienden.

Implementación de los registros individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS.

Implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS y demás actividades inherentes a la Gestión Integral del Riesgo en Salud – GIRS.

Velar por el adecuado manejo de la Historia Clínica Electrónica de la ESE. y demás documentaciones conexas a la atención de los pacientes en la ESE

Los demás que señale la Gerencia inherentes a las responsabilidades y naturaleza de la atención a las personas.

PARAGRAFO SEGUNDO. – LA SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA de la ESE, para el cumplimiento de su función institucional contará con los siguientes servicios y programas:

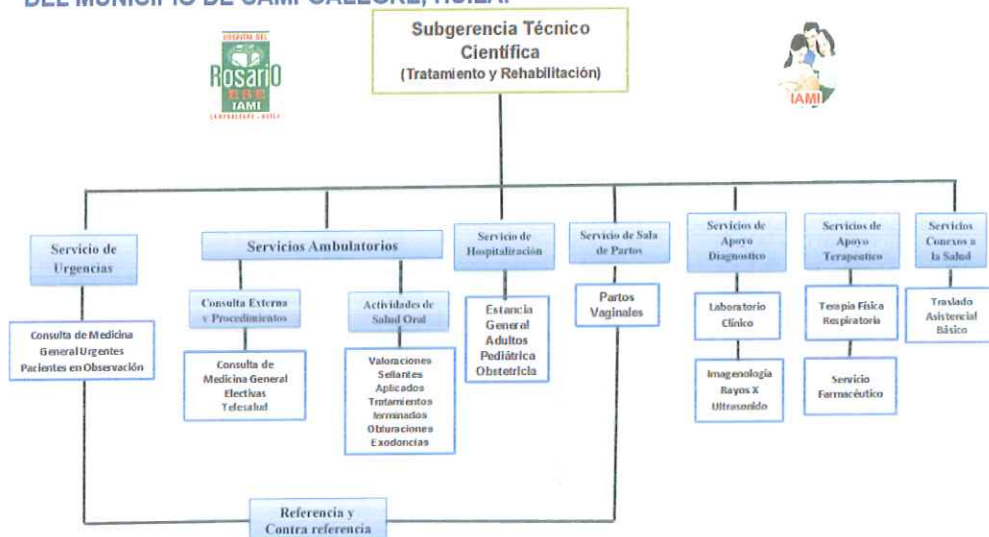
SERVICIO DE URGENCIAS
SERVICIO AMBULATORIOS
SERVICIO DE HOSPITALIZACION
SERVICIO DE SALA DE PARTOS
SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO
SERVICIOS DE APOYO TERAPEUTICO
SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD
UNIDADES DEPENDIENTES

PARAGRAFO TERCERO - Los servicios, programas y procesos básicos del Área Técnico Científico que corresponden a las responsabilidades clínicas de tratamiento y rehabilitación, habilitados y dependientes directamente de la Subgerencia Técnico Científico; se establecen de la siguiente manera:



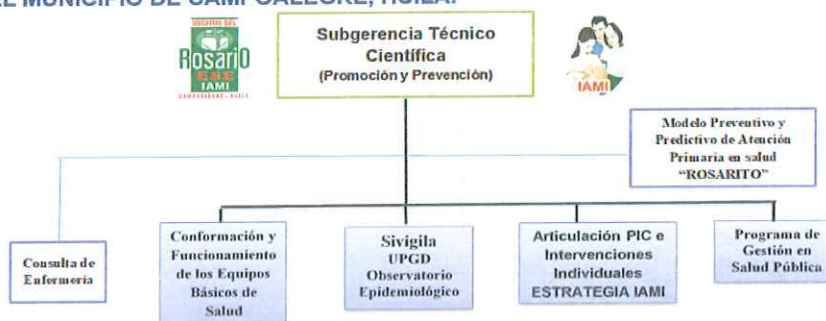
 HOSPITAL DEL Rosario ESE IAMÍ CAMPOALEGRE (H)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		 ESTADOS Y PROCESO DE ACREDITACIÓN ROSARIO
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 22 de X

ORGANIGRAMA DE LA SUBGERENCIA TÉCNICO CIENTÍFICA (TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.



PARAGRAFO CUARTO. - Los servicios y programas básicos del Área Técnico Científico que corresponden a las responsabilidades de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, habilitados y dependientes directamente de la Subgerencia Técnico Científico de la ESE, se establecen de la siguiente manera:

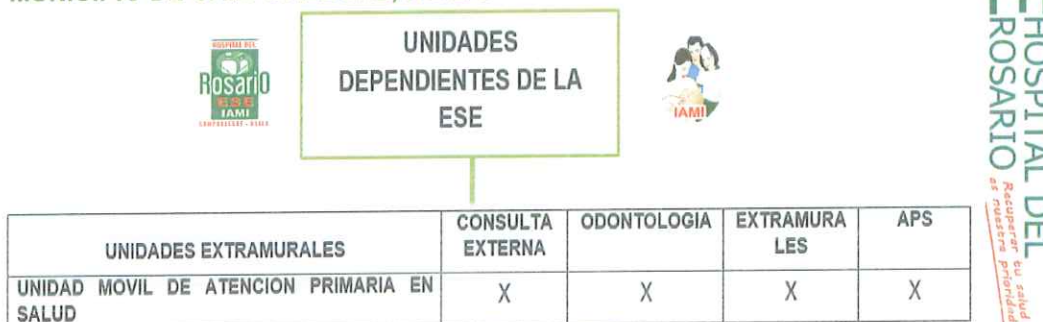
ORGANIGRAMA DE LA SUBGERENCIA TÉCNICO CIENTÍFICA (SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO, DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.



PARAGRAFO QUINTO - Los servicios, programas y procesos básicos del Área Técnico Científico que corresponden a las responsabilidades clínicas de tratamiento y rehabilitación, habilitados y dependientes directamente de la Subgerencia Técnico Científico; que se prestan en el área de gestión sanitaria actual de la ESE, sus acciones extramurales, se realizan en las siguientes unidades dependientes:

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 23 de X

ORGANIGRAMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA AUTONOMA (UNIDADES DEPENDIENTES) DE LA ESE –HOSPITAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.



ARTÍCULO 24.o. - Horario de Atención de Servicios: Para la atención de todo su portafolio de servicios en toda la red autónoma de la ESE, cuenta con el siguiente horario de atención:

Servicios Ambulatorios:

Lunes a viernes de: 7:00 am – a 12:00 M y de 2:00 - 6:00 PM

Servicios de Urgencias, Hospitalización, Laboratorio Clínico, Radiología y Farmacia: 24 Horas

ARTICULO 25.o.- LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Esta área ejecutará las tareas, actividades, procedimientos, procesos, sistemas integrados y metas funcionales encargadas de ejecutarse como Apoyo a la Gestión del área administrativa y financiera, los procesos de gestión estratégica y competitividad; la acertada contratación, la adecuada facturación y el óptimo recaudo de los servicios de salud prestados; además de la adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación, la bioestadística, gestión documental y la tenencia de los libros de contabilidad, el saneamiento contable, los centros de costos, el análisis de los estados financieros, el programa de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional a lugar y los procesos de tesorería y afines.

PARAGRAFO PRIMERO. - EI AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la ESE, para el cumplimiento de su función institucional contará con las siguientes unidades las cuales se ejecutarán a través de procesos y programas dependientes de la Subgerencia Administrativa y Financiera así:

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 24 de X

UNIDAD PLANEACION Y SISTEMAS

UNIDAD INTEGRADA DE CONTRATACION

UNIDAD DE FACTURACION Y CARTERA

UNIDAD DE ALMACEN E INVENTARIOS

UNIDAD DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO

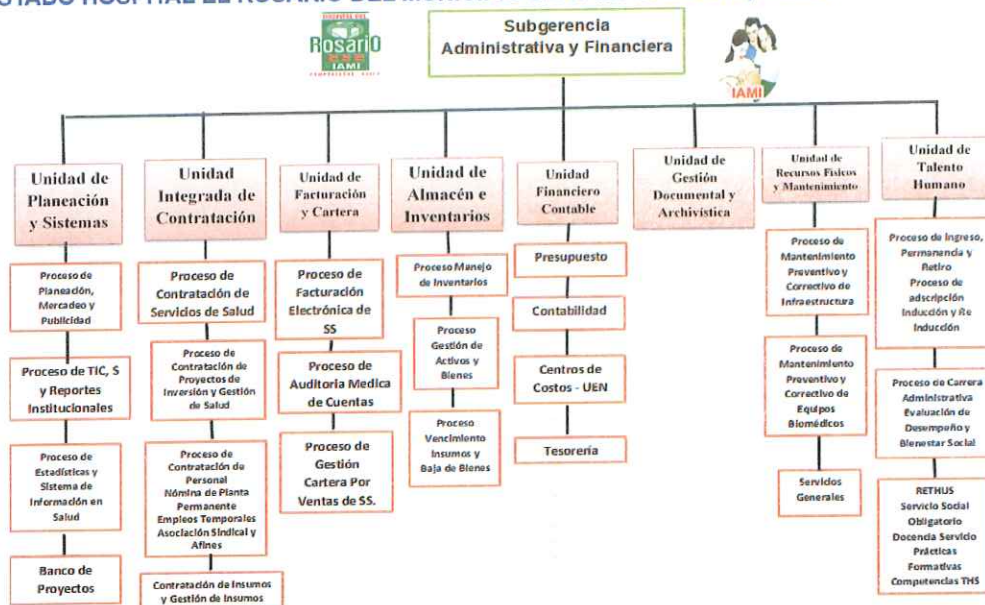
UNIDAD FINANCIERA CONTABLE

UNIDAD GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICA

UNIDAD DE TALENTO HUMANO

PARAGRAFO SEGUNDO: - LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la ESE, para el cumplimiento de su función institucional contará con el siguiente organigrama:

ORGANIGRAMA DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA



PARAGRAFO TERCERO. - El proceso de Planeación y Sistemas, de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE, actuará operativamente en el desarrollo de

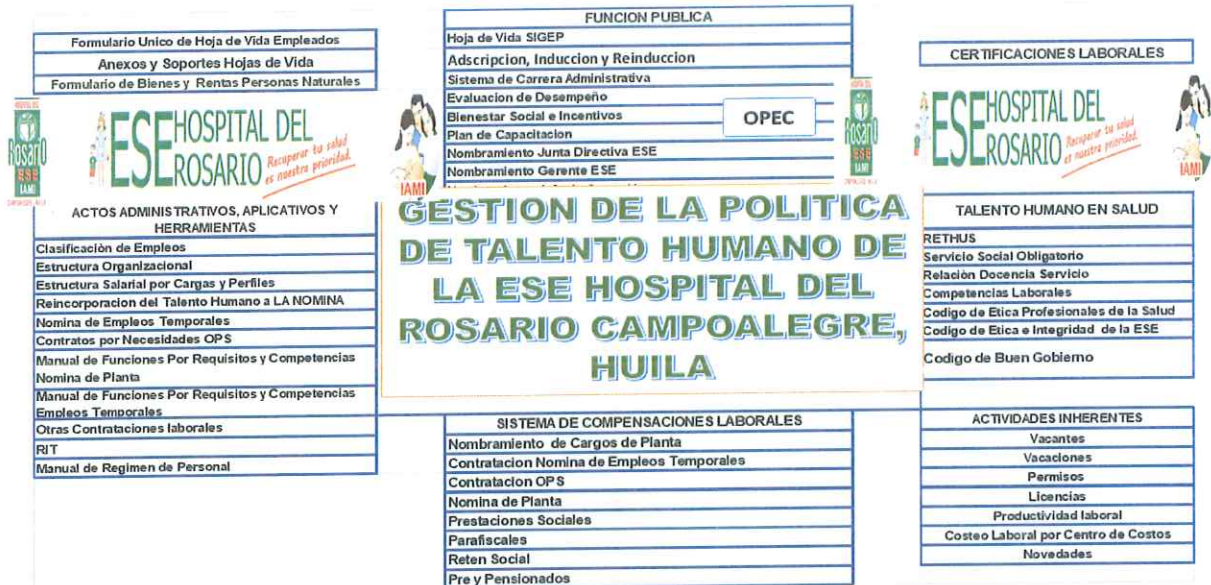
	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 25 de X

responsabilidades profesionales y técnicas como una Unidad con responsabilidades del Sistema Integrado de Planeación de la ESE y tendrá la siguiente estructura de funcionamiento básico:

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y SISTEMAS DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA



PARAGRAFO CUARTO. - El proceso de Talento Humano, de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE, actuará operativamente en el desarrollo de responsabilidades profesionales y técnicas como una Unidad con responsabilidades de las funciones del Talento humano Hospitalario de los Sistema Integrados de la ESE y tendrá la siguiente estructura de funcionamiento básico:



PARAGRAFO QUINTO. - Las Funciones de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE. - registran las funciones principales y básicas siguientes:

Coordinar las responsabilidades de apoyo administrativo y económico financieras de la ESE, para su desarrollo empresarial hospitalario integral

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 26 de X

Complementar en su proceso de Apoyo a la labor misional de la ESE, de los sistemas integrados de Planeación, de Organización, de Atención a las personas, de Evaluación y Auditoria y de Reportes que implementa la ESE, en forma articulada y con las sinergias de una Gestión Institucional ordenada y viable en el cumplimiento de sus metas y resultados para el paciente como foco central de su quehacer institucional.

Desarrollar los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación, control de gestión, la interventoría y la supervisión de los contratos que suscriba la Gerencia para su desarrollo organizacional y misional.

Apoyar las áreas Científico Técnica, en los procesos inherentes a la Promoción; Prevención, tratamiento y rehabilitación que adelanta la ESE, en especial las inherentes a los reportes, informes y sistema de información de calidad en la atención en salud.

Propiciar la presentación de proyectos de cooperación técnica internacional y propuesta de programas nacionales en salud en todos sus órdenes y afines, para complementar la labor biopsicosocial y biomédica que se adelanta en la ESE y Las demás que le señale la Ley y normas vigentes inherentes.

Coordinar y articular con las áreas y unidades funcionales responsables de todo el sistema de información y tabulación de los mismos, para que se hagan efectivos los reportes normativos, de obligación misional y de apoyo de la ESE a los niveles de dirección, regulación y control.

Manejar Adecuadamente los inventarios de insumos y gestión de insumos y medicamentos del almacén y activos de propiedad de la ESE

Ejecutar los procesos de planeación y contratación de bienes y servicios, incluido el recurso humano temporal, establecido en la planta de cargos y necesario para el funcionamiento de la ESE;

Manejar adecuadamente los bienes, haberes y activos de propiedad de la ESE, incluidos los que se encuentren en comodato o préstamo.

Organizar y dinamizar el proceso de mercadeo de la ESE en cumplimiento con los procesos de acertada contratación, adecuada facturación y gestión cartera de los servicios de salud.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 27 de X

Desarrollar de conformidad con las normas vigentes, los procesos de contratación de servicios de salud con una relación beneficio/costo justo, en el esquema de aseguramiento donde se mueve la ESE.

Ejecutar con la mayor eficiencia posible los estados y etapas de la facturación de los servicios de salud prestados por la ESE.

Garantizar un manejo eficaz de la gestión cartera en sus etapas de generación, seguimiento y recaudo.

Generar adecuadamente el manejo económico y financiero de la ESE, mediante la retroalimentación constante del análisis de indicadores de riesgo financieros, de auto sostenibilidad, económico y umbral presupuestal.

Llevar adecuadamente y garantizar eficientemente la tenencia de los auxiliares y Libros Generales de los estados financieros de la ESE, especialmente el Balance general y el estado de actividad económico social.

Elaborar, tramitar su aprobación ante junta directiva y COMFIS y ejecutar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE, manejando adecuadamente los CDP y registros presupuestales inherentes.

Ejecutar todos los procesos normativos y legales de saneamiento contable y sostenibilidad financiera de la ESE

Tener al día las responsabilidades del buen manejo de tesorería y las conciliaciones de bancos y efectivos de la ESE

Elaborar e implantar el sistema de costos hospitalarios de la ESE, a través del montaje y funcionamiento de los centros de costos, de acuerdo a las unidades estratégica de negocios – UEN.

Manejar eficientemente las historias clínicas, haciendo énfasis en la electrónica y sus procedimientos y procesos de archivos y Gestión Documental integral de la ESE, incluida la facturación electrónica.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 28 de X

Mantener en retroalimentación constante el buen manejo del proceso de Bioestadística y el sistema de información en salud para la calidad de la ESE.

Organizar y dinamizar en forma integrada los procesos de manejo y gestión del recurso humano de la ESE, atendiendo los preceptos de la función pública; La ley de talento humano en salud y el manejo de compensaciones mediante sueldos y salarios adecuados de los empleados.

Desarrollar en forma efectiva las responsabilidades de gestión del recurso humano de la ESE, en términos de adscripción, inducción y reintroducción, carrera administrativa; evaluación de desempeño y capacitación y bienestar social.

Cumplir en forma eficiente en la gestión del talento humano en salud de la ESE, con los procesos de RETHUS; servicio social obligatorio, relación docencia servicio y competencias del talento humano en salud.

Manejar técnicamente los procesos de contratación de personal, estructura de sueldos y salarios, nómina de planta, empleos temporales y contratación externa y/o OPS.

Los demás asignados por la Gerencia que sean de su responsabilidad y naturaleza administrativa, económica y financiera de la ESE.

ARTICULO 26.o. – PORTAFOLIO DE SERVICIOS. - Para prestar los servicios de salud contratados con las distintas entidades responsables de pago, LA ESE, contará como mínimo con el siguiente portafolio de servicios según su autoevaluación y registro en el sistema único de habilitación y REPSS:

 HOSPITAL DEL Rosario IAMI CAMPOALEGRE (R)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		 ESTADOS DE ROSARIO DE ALCALDIA ROSARIO
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 29 de X

UNIDADES ESTRATEGICA DE SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS	CODIGO	MODALIDAD DE REGISTRO	CAPACIDAD INSTALADA
URGENCIAS	Consulta de Medicina General de Urgencias	1102	Intramural	2 Consultorios
	Pacientes en Observación		Intramural	3 camillas hombres Adultos 2 camillas mujeres adultos 3 Camilla Pediatría
SERVICIOS AMBULATORIOS	Consulta de Medicina General Electivas	328	Intramural;Extramural; Unidad Movil y Domiciliarios	18 Consultorios
	Vacunación	420	Intramural;Extramural; Unidad Movil	
	Controles de Enfermería de PYP	312	Intramural;Extramural; Unidad Movil y Domiciliarios	
	Consulta Odontológicas (valoración)	334	Intramural;Extramural; Unidad Movil	
HOSPITALIZACION	Estancia General Adultos	129	Intramural	2 Camas Adultos
	Estancia General Pediatría	130	Intramural	1 Cama Pediatría
	Estancia General Obstétrico	131	Intramural	2 Camas TPR
SALA DE PARTOS	Partos Vaginales			1 Cama de Atención de Parto
APOYO DIAGNOSTICO	Toma de Muestras Citologías Cervico Uterinas y Gineco	749	Intramural	
	Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	712	Intramural;Extramural; Unidad Movil y Domiciliarios	
	Laboratorio Clínico	706	Intramural;Extramural; Unidad Movil	
APOYO TERAPEUTICO	Servicio Farmacéutico	714	Intramural	
SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD	Transporte Asistencial Básico	1103	Extramural	5 Ambulancias TAB 1 Unidad Movil

PARAGRAFO PRIMERO. - En virtud a la prospectiva del plan de desarrollo institucional de la ESE y a sus proyectos de expansión de su capacidad técnico científica y dependiendo del estudio de red pública, privada y mixta del sistema de salud departamental, se podrán Aperturar Servicios Complementarios de Salud en la ESE, para lo cual quedarán insertos automáticamente en el portafolio de servicios una vez estén inscritos dichos servicios en el REPS.

ARTICULO 27.º.- CULTURA CORPORATIVA DE LA ESE.- Para el desarrollo del pensamiento estratégico de quienes dirigen y responden por las áreas, servicios y procesos de la ESE, como Direccionamiento Estratégico, esta tendrá la siguiente Cultura Corporativa, la cual podrá ajustarse por parte de los directivos y trabajadores en la medida en que surtan las transformaciones institucionales y necesidades de cumplimiento de la gestión y a las cuales el Gerente debe adoptar sus actualizaciones mediante el acto administrativo correspondiente, cuya cultura corporativa actual es:

PARAGRAFO PRIMERO. - MISION: Somos una ESE acreditada por la UNICEF como Institución Amiga de la Mujer y de la Infancia – IAMI; que presta servicios de salud con altos estándares de calidad, que garantiza una atención eficaz, efectiva y oportuna a nuestros usuarios.

PARAGRAFO SEGUNDO. - VISION: En el año 2026 seremos, una organización que presta servicios de primer nivel y segundo nivel de atención, reconocidos por el mejoramiento continuo de sus procesos, centrada en el usuario y su familia, fortalecimiento del talento humano, innovadores en la prestación de servicios de salud con auto sostenibilidad económica y rentabilidad social.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 30 de X

PARAGRAFO TERCERO. – PROPÓSITOS. - Para el desarrollo de su Gestión institucional la ESE tendrá los siguientes Propósitos:

- Compromiso en la gestión de su rol misional.
- Garantizar capacitación y actualización.
- Mantener el fomento a una población saludable.
- Garantía de excelentes servicios de atención y prevención en salud.
- Mejoramiento de un sistema de desarrollo organizacional.
- Mejoramiento de condiciones laborales, en cuanto a su economía y compensación.
- Mejoramiento de la salud y estilos de vida de la población
- Garantizar las tecnologías de la información y la comunicación en salud actualizadas para el mejoramiento del hospital.
- Trabajar con sentido social y humano.
- Trabajar con transparencia, ética y eficiencia.

PARAGRAFO CUARTO. - VALORES: Para el desarrollo de su misión institucional la ESE impulsara para todas sus actividades los siguientes Valores Institucionales:

Compromiso: Lo damos todo para lograr nuestros objetivos.

Cumplimiento: Nos permite llegar lejos como personas, organización y conseguir lo que anhelamos. Adquirimos compromisos, sinceros para concluirlos, es tomar responsabilidades y actuar en consecuencia a ellas.

Disciplina: Tenemos la capacidad para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas.

Equidad: Tratamos a todos por igual, independiente de su clase social, raza, sexo o religión.

Respeto: Reconocemos y toleramos las creencias, actuaciones, sentimientos y motivos de las personas.

Responsabilidad: Asumir las consecuencias de nuestros actos y cumplir con nuestros compromisos y obligaciones ante los demás.

PARAGRAFO QUINTO. - POLITICAS INSTITUCIONALES:

 HOSPITAL DEL Rosario ESE IAMI CAMPOALEGRE (HH)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		 ESTADOS Y PROCESO DE ACREDITACIÓN ROSARIO
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 31 de X

1. Política estratégica de gestión del Talento Humano: El diseño e implementación de Políticas de Desarrollo de Talento Humano constituyen un proceso fundamental mediante el cual la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**, concibe el talento humano como el activo más importante de nuestra organización y un factor de éxito que facilita la gestión y el logro de los objetivos y resultados, buscando siempre como propósitos y objetivos fundamentales la satisfacción y el bienestar de sus servidores durante el ciclo de permanencia en la entidad (Ingreso, desarrollo y retiro).

2. Política de gestión económica y financiera: Fortalecer el Sistema Financiero y contable de la Institución a través de sistemas de planificación, costeo y de control que le garantice la rentabilidad económica y social.

3. Política Integral de Gestión de Calidad: Estamos comprometidos con un modelo de prestación de servicios de salud con enfoque de riesgos que integren los sistemas de calidad, estableciendo su Transversalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y a los compromisos que la institución suscriba, buscando incrementar la satisfacción de nuestros usuarios; promoviendo una cultura de autocontrol, la mejora continua de los procesos, una filosofía de trabajo soportada en los principios y valores institucionales, un comportamiento seguro y responsable frente al medio ambiente y una cultura de salud ocupacional que promueva ambientes de trabajo saludables, reduciendo los factores de riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de nuestros clientes.

4. Política de Gerencia tecnologías de información y comunicación: Estamos comprometidos en satisfacer las expectativas tanto de los usuarios externos como internos de la tal manera que los diferentes procesos adopten buenas prácticas que permitan garantizar la confiabilidad, oportunidad, confidencialidad, seguridad y acceso a la información.

5. Política de humanización y Seguridad del Paciente: Las personas que trabajamos en el HOSPITAL DEL ROSARIO estamos comprometidos con la promoción de un ambiente de atención en salud seguro para el paciente y su familia, a través de una cultura de seguridad que estimule el reporte, análisis y seguimiento de los eventos adversos, articulado con los programas de Tecno-vigilancia y Fármaco-vigilancia, enfocándonos hacia la gestión de los riesgos potenciales, siendo oportunos en la identificación, análisis, valoración y mitigación de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

6. Política Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAMÍ): en la Búsqueda de la Acreditación como institución IAMÍ, tenemos como compromiso, el mejoramiento continuo de los indicadores en cada una de las acciones para mejorar el estado de salud y nutrición de madres gestantes lactantes, niñas y niños y en consecuencia avanzar en el cumplimiento de sus derechos y en el logro de los objetivos del desarrollo del milenio.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 32 de X

7. Política de renovación tecnológica, modernización de infraestructura, dotación y mantenimiento hospitalario: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**, se compromete con la gestión de la tecnología e infraestructura, de tal forma que responda a las necesidades de los usuarios, con enfoque a la gestión del riesgo y orientada a la eficiencia y efectividad de la prestación del servicio, buscando siempre el fortalecimiento de la Oferta de Servicios Asistenciales.

8. Política de Fortalecimiento de la gestión pública: Estamos comprometidos con la ejecución de políticas en salud pública y programas de promoción y prevención que impacten a nivel individual y colectivo con indicadores de salud positivos que contribuyan al mejoramiento de indicadores de condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

9. Política de contingencia epidemiológica: nos comprometemos a atender los protocolos, orientaciones y lineamientos emitidos por el ministerio de salud, ente territorial departamental y circunstancias de control de factores de riesgo de las metas de salud positiva o comportamiento epidemiológico de la pandemia en el municipio; para Contribuir al control y protección de los habitantes de la propagación del Virus pandémico y a la contención o mitigación de los efectos del contagio del **SARS-CoV-2 o COVID19** y demás patologías sindemicas que se presenten.

ARTICULO 28.o. - DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA ESE. - En virtud del cumplimiento de su desarrollo empresarial, sus competencias y funciones a cumplir en la baja complejidad la ESE, tendrá como dinámica de gestión los siguientes objetivos Misionales:

- Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
- Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
- Ofrecer a las Entidades Responsables de Pago y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado dentro del esquema de aseguramiento.

 HOSPITAL DEL Rosario IAMI CABIMONESTRE (H)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 33 de X

- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- Propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de los recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
- Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.
- Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.
- Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.
- Todas las demás que se le asignen por Ley o Acuerdos expedidos por la Junta Directiva.

CAPITULO IV.

PLANEACIÓN DE LA GESTION EMPRESARIAL

ARTÍCULO 29.- Plan de Desarrollo Institucional.- PDI.- La Empresa Formulará, Preparará y evaluará en virtud del estatuto orgánico de planeación, un Plan de Desarrollo Institucional, cuyo direccionamiento estratégico debe estar en armonía con el Plan Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo; El Plan Decenal de Salud Pública que formulará el Gobierno Nacional en virtud de lo contemplado en la Ley 1438 de 2011; Resolución 1536 de Mayo 19 de 2015 y Resolución 518 de febrero 24 de 2015 y Resoluciones 408 y 1097 de 2018; en lo de competencia de la ESE.

PARAGRAFO PRIMERO.- Además del Plan de Desarrollo institucional de la ESE, que es el Indicador tercero del área de dirección y gerencia del Plan de gestión en los términos de la

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 34 de X

Resolución 408 y 1097 de 2018; la ESE desarrollará Un Sistema Integrado de Planeación, que en forma reglamentaria formule, prepare y ejecute entre otros el Plan de Mercadeo; Plan de Mantenimiento Hospitalario; el Plan de TIC, S; Plan de Adquisiciones y Compras; Plan de Talento Humano; Planeación de la Calidad del Servicio; Planeación de los servicios de salud; Plan anticorrupción y Planeación económica, financiera y presupuestal.

ARTÍCULO 30.o. - Plan de Gestión. - Atendiendo los artículos 72, 73 y 74 de la Ley 1438 de enero 19 de 2011, Se definieron los contenidos, términos y procedimientos para la presentación, aprobación y evaluación del Plan de Gestión a presentar por parte de los Gerentes de las empresas sociales del estado – Hospitales públicos del orden territorial, los cuales la ESE acoge en el presente Estatuto.

De igual manera; Acogemos la Resolución 408 de febrero 14 de 2018 y 1097 de 2018, que modifico los estándares de los anexos 2 y 3 de la Resolución 743 del 15 de Marzo de 2013, que a la vez había modificado la resolución 710 de 2012, las tres áreas de gestión como son de Dirección y Gerencia, Administrativa y Financiera y Clínico Asistencial, que comprende el Plan de Gestión, los cuales implícitamente para la evaluación del plan de gestión de los Gerentes de los hospitales públicos – ESES del orden territorial adoptó los estándares e indicadores pertinentes, los cuales son de obligatoria aplicación en la evaluación de la gestión y resultados de dichos gerentes.

PARAGRAFO PRIMERO. - El (la) gerente deberá presentar a la junta Directiva de la ESE Un (1) informe anual del plan de gestión al año, a más tardar el 1º de Abril de cada año con corte al 31 de diciembre del año anterior; en los términos del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 y atendiendo lo estipulado en los anexos 2,3 y 4 de la Resolución 408 de 2018.

ARTÍCULO 31.- Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades: La ESE, tendrá permanentemente actualizado el “PGIRASA” de conformidad con las normas técnicas de habilitación y disposición de residuos hospitalarios.

ARTÍCULO 32.- Plan Bienal de Inversiones. - De conformidad con las normas vigentes del Ministerio de la Protección Social para contribuir al mejoramiento de la Infraestructura, diseño arquitectónico y la dotación de Biotecnología de la ESE.; será presentado y actualizado anualmente ante la Dirección Municipal de salud el plan bienal de inversiones, en los términos de la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 33.- Planes operativos, Tácticos y de Acción: Para el cumplimiento de su misión institucional y objetivos corporativos; la ESE podrá preparar planes operativos, tácticos y de acción, entre los cuales sobresalen los Planes de contingencia, plan de mejoramiento individual, funcional e institucional del MIPG y el PAMEC; plan de compras y suministros y entre otros; plan de acción de prestación de servicios, de auditorías y de procesos.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 35 de X

PARAGRAFO PRIMERO: En virtud a los artículos 80, 81 y 82 de la Ley 1438 de 2011, la ESE cuando registre riesgo medio o alto deberá presentar con la metodología del ministerio de hacienda y crédito público y el acompañamiento de la Secretaria Departamental de Salud; un **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** o las modificaciones que al respecto haga el gobierno nacional; el cual deberá ser compatible y adaptable a los Planes, programas y proyectos anotados en el presente capítulo.

CAPITULO V.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 34.- De conformidad con las exigencias del Ministerio de Salud y Protección Social, la ESE, implementara para el cumplimiento de su misión institucional un **Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad** mediante la implementación del **SISTEMA UNICO DE HABILITACION, SISTEMA UNICO DE ACREDITACION, SISTEMA DE INFORMACION PARA LA CALIDAD EN SALUD Y EL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD**, de conformidad con las normas legales vigentes y las que modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 35.- Trazabilidad y Transversalidad de la Gestión Institucional de la ESE con El Sistema de Salud Territorial.- En virtud de las Resoluciones 489 y 2626 de 2019 y la Resolución 1147 de 2020 y las normas que las adicionen o modifiquen y los contenidos concordantes del Plan de Desarrollo del Gobierno nacional; la ESE debe hacer las transversalidades y trazabilidades, entre el modelo de prestación del servicio de salud adoptado, con las políticas públicas vigentes del Sistema de Salud, deberá adoptar los Cambios que están en trámite legislativo de Aprobación de la Reforma a la Salud y la normatividad vigente y el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 - 2026 y las Transversalidades con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión **MIPG** y sus criterios diferenciales hospitalarios del Decreto 1499 de 2017, en especial con los Mapas de Riesgos inherentes y su compatibilización con el Sistema Obligatorio de garantía de calidad de qué trata el Decreto 780 de 20166 y sus reglamentarios

PARAGRAFO PRIMERO.- Implementar el componente de acreditación en salud para el mejoramiento continuo de sus procesos con carácter obligatorio, en lo relacionado con el ciclo de preparación para la acreditación, ruta crítica o ciclo de mejoramiento a que hace referencia el Anexo Técnico No. 2 de la Resolución 1445 de 2006 y sus modificatorios vigentes, establecidos en el Manual 3.1 de estándares de Acreditación en servicios de salud ambulatorios y hospitalarios, adoptados mediante la resolución 5095 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 1328 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 5095 de 2019. en consonancia con el Manual de acreditación en servicios de salud ambulatorios y hospitalarios; que contempla la Resolución 5095 de noviembre 19 de 2018; La implementación de este componente exige que los procesos sean descritos, documentados y estandarizados. No es obligatoria la presentación ante el ente acreditador.

1

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 36 de X

PARAGRAFO SEGUNDO. - Implementar la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 780 de 2016 que en su Artículo 4o. Establece los COMPONENTES DEL SOGCS y en las pautas indicativas de auditoría expedidas por el Ministerio de la Protección Social, teniendo en cuenta la Circular 12 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud; que permiten evaluar y cerrar las brechas para el logro de los resultados esperados por los estándares de acreditación.

PARAGRAFO TERCERO. -Implementar el sistema de información para la calidad, de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y la Resolución de Indicadores trazadores 256 de febrero 5 de 2016 y Ajustarse a los contenidos de las Guías y manuales del Ministerio de Salud al respecto.

PARAGRAFO CUARTO. Implementar Sistema Institucional de Control Interno – SICIESTE; cuya herramienta de Auto diagnostico institucional se establece Como línea de base trazables del MIPG con una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades del Estado, es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado. Para lo cual deberá estar al día con el Decreto 648 y 1499 de 2017 en lo pertinente y las normas que lo adicionen o modifiquen en la implementación del sistema de control interno.

PARAGRAFO QUINTO. Ajustar los anteriores procesos a las exigencias y reglamentaciones que en el futuro haga el ministerio de salud y protección social en materia de garantía de la calidad e indicadores de resultados y el fortalecimiento e incentivos de la red prestadora establecidos en la ley 1438 de enero 19 de 2011 y 1751 de 2015.

CAPITULO VI.

GESTION DE PRODUCCION DE SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 36.- Para ejecutar su Portafolio de Servicios en virtud de sus contratos de prestación de servicios, la ESE se seguirá por las regulaciones del Decreto 441 de marzo 28 de 2022, en concordancia con la Ley 1438 de enero 19 de 2011 en su capítulo de Prestadores de servicios de salud, la ley 1751 de 2015 y la ley 1797 de 2016 con sus reglamentarios pertinentes y demás normas que lo regulen o reglamenten a posteriori.

PARAGRAFO PRIMERO. El Decreto 441 de marzo 28 de 2022 y sus ajustes de Nota Técnica y Manual Único de Glosas y Devoluciones que se ajusten a los prestadores de servicios de salud y a toda entidad responsable del pago de los mismos servicios. Establece las condiciones básicas que deberán ser tenidas en cuenta en los procesos de negociación y tipos de contratación entre los responsables del riesgo financiero, el riesgo en salud, garantizar la calidad de la prestación de los servicios y atender las regulaciones de la representación del paciente ante el prestador.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 37 de X

PARAGRAFO SEGUNDO.- Frente a los procesos de atención del usuario/paciente/cliente y de Portabilidad Nacional, se determinaran la gerencia de operaciones de los servicios de salud y de apoyo, que determina los aspectos a ser tenidos en cuenta en la verificación de derechos, la atención inicial de urgencias; Urgencias Vitales y la solicitud y autorización de servicios tanto de carácter urgente como electivos y señala las responsabilidades institucionales frente al proceso de referencia y Contra referencia y los criterios del Triage establecidos en la normatividad vigente al respecto.

PARAGRAFO TERCERO. _ Respecto a los procesos de facturación, soportes y glosas, La ESE, deberá adoptar y aplicar los Formatos reglamentarios vigentes del modelo de contratación de servicios de salud y demás normas que las adicionen o modifiquen; se determina los tiempos máximos para la formulación y respuesta a las glosas y establece un manual único de glosas, devoluciones y respuestas, así como los soportes que deben ser anexados a las facturas de prestación de servicios. Con esta medida, se busca mejorar la calidad y accesibilidad en la prestación de los servicios a la población, reducir los trámites administrativos para los usuarios, pagadores y prestadores y acelerar el flujo de los recursos.

PARAGRAFO CUARTO._ Respecto a la formas de prestación de servicios, la ESE podrá organizarlos y hacerlo en forma autónoma en su nivel de complejidad y como subsidiariedad y complementariedad, además de optar de acuerdos a estudios de conveniencia socioeconómica y factibilidad técnica en forma solidaria, por tercerización de servicios, por Outsourcing, por administración delegada, o mediante concesión o unión temporal, atendiendo además de las normas reglamentarias en lo pertinente de la ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007; ley 1438 de 2011; Ley 1797 de 2016 y sus decretos reglamentarios, la Circular Única de la Supersalud y en especial las circulares de clasificación de los tipos de hospitales y prácticas inseguras de prestación de servicios de la Supersalud; conexos con la ley 1508 de enero 10 de 2012 y sus decretos reglamentarios y modificaciones que se presenten. Siempre con la aprobación previa de la Junta Directiva de la ESE.

PARAGRAFO QUINTO. Una vez se finiquiten los contratos que la ESE registra por Outsourcing o tercerización, deberán para su renovación o continuidad ser sometidos a aprobación oportuna por Junta Directiva de la ESE.

ARTÍCULO 37.- Convenios de Administración Delegada, Outsourcing o tercerización de Servicios.- La Empresa podrá delegar funciones que le son propias en otras entidades competentes para su ejecución, de conformidad con las normas vigentes al respecto; previa celebración de convenios o contratos en los que se fijen para ambas partes los derechos, obligaciones y responsabilidades ante terceros; mediante la modalidad de Outsourcing, Joint Venture; Operador privado o procesos de prestación de servicios afines y convenientes socioeconómicamente para la ESE. Todos los contratos o convenios de administración delegada,

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 38 de X

Outsourcing o Tercerización de Servicios, deben ser aprobados previamente los estudios técnico económico por parte de la Junta Directiva, por la mitad más 1 de sus miembros.

CAPITULO VII.

GESTION DEL TALENTO HUMANO HOSPITALARIO

ARTÍCULO 38.- Representación Legal. - El Gerente ejercerá sus funciones con la autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio de la Empresa como su representante legal y como tal será el superior jerárquico de todo el personal. Realizará sus funciones con la directa colaboración de los Subgerentes y funcionarios de nómina de planta permanente y temporales de sus servicios, programas y procesos; en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autoricen la ley, los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones vigentes y en especial la ley de talento humano en salud. Lo anterior sin perjuicios de sus responsabilidades legales y reglamentarias vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO. - El Gerente de la Empresa, como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley y los presentes estatutos, podrá reasumir cuando lo considere necesario las funciones y atribuciones delegadas en otros funcionarios y dependencias.

ARTÍCULO 39.- De la elección y designación del Gerente de la ESE. - La elección y designación del Gerente de la ESE; se llevará a cabo de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1797 de Julio 13 de 2016 y sus decretos reglamentarios de cumplimiento de requisitos del cargo y evaluación de competencias y los demás que surjan concomitantes.

PARAGRAFO PRIMERO: Además de la normatividad anterior, la elección y designación del Gerente de la ESE y los planes de Gestión e informes anuales de su responsabilidad; seguirán las pautas complementarias estipuladas en los artículos 72,73 y 74 de la Ley 1438 de enero 19 de 2011 y sus reglamentarios vigentes al respecto.

ARTÍCULO 40.- Funciones del Gerente como secretario ejecutivo de la Junta Directiva. - Como Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva, el Gerente ejercerá las siguientes funciones:

1. Acordar con el presidente de la Junta el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones, y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
2. Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación con sus soportes dentro de los 5 días hábiles anteriores; para las reuniones y velar por su cumplimiento.
3. Refrendar con su firma los acuerdos de la Junta.
4. Presentar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el presidente de la misma.

 HOSPITAL DEL Rosario IAMI CAMPOLLEGRE (H)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		 ESTADOS DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN ROSARIO
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 39 de X

5. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida por la autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se expidan en la Empresa.

ARTÍCULO 41.- Responsabilidades Del Gerente. - El Gerente de la ESE, tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley y la autoridad competente. Será nombrado por el alcalde del Municipio, en los términos y procesos legales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO. - El Gerente Titular de la ESE de acuerdo a las normas legales vigentes, tendrá un periodo fijo de 4 años y quienes lo llegaren a remplazar por vacancia definitiva, lo harán solo para completar el periodo fijo institucional, establecido por la ley que se unifica con el periodo del alcalde municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Gerente solo podrá ser removido por el nominador cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al Código Disciplinario Único vigente y por faltas a la ética y según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa cuando se haya calificado como deficiente su desempeño de conformidad con lo contemplado en la Ley 1438 de 2011; Resolución 408 de 2018 en conexidad de lo pertinente establecido en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016.

PARAGRAFO TERCERO- El Gerente se registrará en materia salarial por el régimen especial establecido por el Gobierno Nacional y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto del Hospital.

ARTÍCULO 42.- Funciones del Gerente. - Son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley o acuerdos pertinentes, las siguientes: (Decreto. 1876/94, Art. 14, Decreto 139/96 Artículos 4 y 7, Decreto 785 de 2005 en lo pertinente al Manual de Funciones por competencias y requisitos vigente en la ESE).

1. Dirigir la ESE, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la ESE, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente a la ESE.

 HOSPITAL DEL Rosario IAMI CASAPALEGRE (FI)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 40 de X

6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades de control y competentes.
8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
9. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.
11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan territorial de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema de Salud.
13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
15. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan bienal de inversiones, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, del marco fiscal a mediano plazo de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
16. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema de Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
18. Coadyuvar para el cumplimiento de los estándares e indicadores del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
19. Establecer el sistema de referencia y Contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de la protección social y adoptar los procedimientos para la programación ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 41 de X

24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema de Salud.

25. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la política de participación social en salud - PPSS y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.

27. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales o acuerdos sindicales con agremiaciones de empleados públicos, de acuerdo con la ley y la disponibilidad presupuestal.

28. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.

29. Crear o suprimir cargos de la planta de personal de la ESE, atendiendo los estatutos y las normas que rigen esta potestad.

30. Aprobar los Manuales de Gestión; de Procesos; Procedimientos, Reglamentos; Códigos y Mapas de riesgos inherentes a los desarrollos de sus planes, programas y proyectos que permitan estandarizar los procesos de la ESE; para el cumplimiento de su misión institucional y para su posterior implementación por el Gerente de la ESE.

31. Aprobar el Modelo de Prestación de Servicios y los Modelos de gestión que la Gerencia.

32. Formulacion con las diferentes áreas de gestión los planes de acción y su respectiva aprobación para el cumplimiento de los objetivos institucionales,

33. Delegar sus funciones y competencias conforme a la ley.

34. Las demás que establezca la Ley, los Reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

Artículo 43.- Requisitos para el Gerente. - El Gerente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: (Artículo 22.4 del Decreto 785 de 2005 y Resolución 680 de septiembre 1 de 2016), en la cual para la baja complejidad se tiene:

Título profesional en áreas de la salud y experiencia profesional de Un (1) año en el sector salud.

Artículo 44.- Denominación de los Actos que Expida el Gerente. - Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Artículo 45.- Régimen de Personal. - El régimen de personal de la Empresa estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 10 de 1990, Capítulo IV de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de

 HOSPITAL DEL Rosario E.S.E. IAMI CAMPESINOS DE	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 42 de X

2002 y el CST en lo colectivo y en lo pertinente a función pública, a los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten; en consonancia con la ley de Talento Humano en Salud Vigente y sus decretos Reglamentarios y la Ley 1429 de 2010 y con conexidad a los reglamentarios de la ley 1164 de 2007 o de talento humano en salud y sus decretos reglamentarios, sobre todo en materia de RETHUS, Docencia Servicio y Servicio Social Obligatorio y competencias profesionales de las ciencias de la salud y los decretos anuales que emite el Departamento Administrativo de la Función Pública para fijar los límites mínimos y máximos de los sueldos y salarios de los empleados públicos del nivel territorial, además de las normas contempladas para los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 46. – TIPOS DE EMPLEOS. - El artículo 123 de la Constitución Política, establece para los tipos de empleos del sector público nacional y territorial, el término “servidor público” como genérico, engloba varias especies, entre las cuales se encuentran los empleados y los trabajadores del Estado de las Empresas Sociales de Estado – Hospital Público, denominados comúnmente empleados públicos y trabajadores oficiales, dentro de estos empleados públicos se estableció el tipo de empleo de Gerencia Pública de conformidad con el Capítulo 1 generalidades, título 13 Gerencia Publica del Decreto 1083 de 2015; asociado en las Empresas Sociales del Estado Hospitales Público, en el cargo de **Gerente De Ese**, se ubica en este tipo de empleos, el cual para la aplicación de los criterios de mérito, capacidad y experiencia el gobierno nacional emitió el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 y sus reglamentarios Decreto 1427 de septiembre 1 de 2016 y Resolución 680 de septiembre 2 de 2016, al cual nuestra ESE, se acoge para su aplicación estricta.

ARTICULO 47. – CLASIFICACION GENERAL DE EMPLEOS. - Acogiéndonos el artículo 125 de la constitución nacional que consagra, en su inciso primero, que “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

En la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL EL ROSARIO CAMPOALEGRE**, se acoge a la clasificación general de empleos de su planta de personal permanente y temporal cuando exista esta última así:

EMPLEADOS PÚBLICOS: Su vinculación se formaliza en la ESE, a través del acto de nombramiento y la posesión. La relación laboral se encuentra establecida por la ley o por reglamentos. Pueden ser de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, de periodos fijos o temporales o cualquier otro que fije la Ley.

TRABAJADORES OFICIALES: Vinculados mediante un contrato de trabajo, que regula el régimen del servicio que va a prestar, permitiendo la posibilidad de discutir las condiciones aplicables en materia salarial, prestacional, jornada laboral, entre otros aspectos. Se adaptan al

 VIGENCIA: 02-01-2023	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		 Página 43 de X
	ESTATUTOS DE LA ESE		
	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	

comportamiento de nuestra ESE HOSPITAL PUBLICO, clasificada como una entidad especial descentralizada del orden municipal.

ARTICULO 48. – CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS POR NIVELES JERARQUICOS. De conformidad con la naturaleza de las funciones de los empleos públicos permanentes y temporales y de los trabajadores oficiales en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL EL ROSARIO CAMPOALEGRE**, está clasificación se organiza de la siguiente manera:

NIVEL DIRECTIVO: Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección, formulación y adopción de Políticas, Planes, Programas y Proyectos para el cumplimiento misional y estatutario del Hospital Público – ESE.

NIVEL ASESOR: Comprende los empleos de asistencia técnica y acompañamiento de procesos técnicos o científicos de Planeación, Auditoria, control interno, Asesoría Administrativa, financiera y jurídica de los procesos de dirección que demanda la ESE.

NIVEL PROFESIONAL: Comprende los empleos con funciones cuya naturaleza demanda aplicación de conocimientos propios de cualquier disciplina del área de la salud básica y especializada y la prestación de los servicios de salud pertinente en el contexto administrativo, jurídico y financiero del hospital público – ESE.

NIVEL TECNICO: Son aquellos empleos cuyas funciones se ejercen bajo el carácter técnico e instrumental relacionado con ocupaciones y oficios propios del área de la salud y el riesgo de atención a las personas y administrativo del desarrollo empresarial hospitalario; así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y tecnología, necesarias para el desarrollo organizacional en la ESE.

NIVEL ASISTENCIAL: Comprende a los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo, operativos y de simple ejecución en el área de la salud y desarrollo empresarial hospitalario, complementarias a tareas propias de niveles superiores en la Entidad.

PARAGRAFO PRIMERO. - Los Profesionales clasificados como de las Ciencias de La Salud, serán los que están establecidos como tal, en los currículos académicos determinados por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación y sus normas Aplicables y por las Diferentes Asociaciones científicas y de profesionales que en virtud de la Ley 1164 de 2007, ejercen funciones públicas y expiden el Registro de Talento Humano en Salud – RETHUS a dichos profesionales; en el caso de los Técnicos y Auxiliares de Salud, estos se clasifican dentro de la normatividad vigente como la ley 1064 de 2006 y sus reglamentarios vigentes como educación para el trabajo y desarrollo humano que regula igualmente el sistema nacional de educación de Colombia.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 44 de X

NIVEL TRABAJADORES OFICIALES: - Comprende los empleos cuyas funciones son de logística y de empleo mecanicistas sin esfuerzo intelectual; como personal de aseo y cafetería, mantenimiento de obras y construcción de infraestructura física y afines.

ARTICULO 49.- FORMAS DE PROVISION DE LOS EMPLEOS. De conformidad con la normatividad vigente aplicada a la Función Pública; en concordancia con los estatutos y normatividad aplicable vigentes la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL EL ROSARIO CAMPOALEGRE**, tendrá las siguientes formas de provisión de los empleos:

a) **DE PERIODO FIJO:** En la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL EL ROSARIO CAMPOALEGRE**, los cargos de Periodo Fijo serán los del **GERENTE de la ESE**, de conformidad con las normas anotadas en el artículo segundo de este acto administrativo y el **JEFE DE CONTROL INTERNO de la ESE** de conformidad con la ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 989 de 2020, ambos nombrados por el Alcalde Municipal y el primero es nivel directivo y el segundo nivel asesor.

PARAGRAFO PRIMERO: Los empleos de **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO** cuyas plazas se adjudiquen y adscriban en virtud de la Ley 1164 de octubre 3 de 2007 y sus reglamentarios pertinentes; y los que devenguen salarios en razón de la relación docencia servicio de los convenios de la ESE con Entidades Universitarias y de formación del recurso humano en salud; serán de periodo fijo especial (de disponibilidad) y deben contemplarse en la programación presupuestal ordinaria de la ESE; en el contexto del marco fiscal a mediano plazo.

b) **DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION:** de dirección, conducción y orientación de los planes, programas y proyectos misionales con don de mando y personal a cargo. En la planta de personal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL EL ROSARIO CAMPOALEGRE**, se encuentran los cargos de **Subgerente Técnico Científico** y **Subgerente Administrativo y Financiero**, cuando lo contemple su creación en la planta de personal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, Asistencia o Apoyo Técnico, que estén al servicio directo e inmediato de los funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos al despacho directo del Gerente, en la cual se encuentran en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL EL ROSARIO CAMPOALEGRE**, el cargo de **Jefe de Oficina de Control Interno**, el cual es de libre nombramiento y remoción pero de periodo fijo.

c) **DE CARRERA ADMINISTRATIVA:** Los determinados por la ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015 y su modificatorio pertinente, en la cual desarrollan unas habilidades y requisitos por competencias profesionales, técnicas y de apoyo a la misión de la ESE., cuya característica es no tener don de mando, ni personal a cargo en forma directa.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 45 de X

d) **DE CARÁCTER TEMPORAL.** Serán aquellos que por necesidades del servicio realizan profesionales expertos, técnicos y auxiliares con la formación por competencia y habilidades requeridas, para cumplir funciones que no realizan de manera permanente el personal de planta, o por recargas de trabajo de estos y desarrollan procesos de duración determinada.

PARAGRAFO TERCERO: Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 por el tiempo determinado en el estudio técnico y financiero y en el acto de nombramiento.

PARAGRAFO CUARTO. - Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y se atenderá técnicamente de acuerdo a los manuales inherentes del DAFP.

PARAGRAFO QUINTO. - En la respectiva planta se deberán identificar los empleos que tengan la naturaleza de temporales. El estudio técnico y financiero, se informará a la Secretaría Departamental de Salud, para lo de sus competencias de IVC y plazas asignadas correspondientes a los cargos de Profesionales de Servicio Social Obligatorio y a la oficina regional del Ministerio de trabajo, para la aprobación del acuerdo de formalización laboral pertinente, si se requiere.

PARAGRAFO SEXTO. - El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo y se reconocerá de conformidad con lo establecido en la ley.

e) **TRABAJADORES OFICIALES.** _ Serán aquellos funcionarios excluidos por la constitución y la ley de la Carrera Administrativa; de acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del decreto 3135 de 1968; del decreto 1848 de 1969 y el artículo 3 del decreto 1950 de 1973 con sus respectivas jurisprudencias para estos trabajadores en cuanto a la aplicación del Sistema de Seguridad Social en Salud. En la ESE serán trabajadores oficiales las personas que cumplen funciones de menor categoría como aseo, jardinería, cocina, construcción y funciones afines.

PARAGRAFO SEPTIMO: _ Todos los empleos clasificados en la planta de personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL EL ROSARIO CAMPOALEGRE**, deberán atender a los principios constitucionales de igualdad; moralidad; eficiencia; publicidad, objetividad; imparcialidad y transparencia; además de la adscripción a los cargos de la Planta de personal de la entidad, que deberán cumplir con méritos; calidades personales y capacidad profesional o técnica.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 46 de X

ARTICULO 50.- CLASIFICACION DE LA VINCULACIÓN DE LOS EMPLEOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES PERMANENTES O TEMPORALES EN LA ESE HOSPITAL EL ROSARIO CAMPOALEGRE, de conformidad con los estudios técnicos y financieros de la ESE sobre la Gestión operativa, administrativa, financiera y logística inherentes a su rol misional se podrán tener nombramientos o contratos con los empleados y trabajadores de la ESE en la siguiente clasificación de necesidades del servicio:

a) VINCULACION DE TIEMPO COMPLETO: Son empleos de tiempo completo los que están sujetos a la jornada máxima laboral establecida en el artículo 33 del Decreto-ley 1042 de 1978 o en la norma que lo modifique o sustituya.

b) VINCULACION DE MEDIO TIEMPO: Los empleos de medio tiempo son aquellos que tienen una jornada equivalente a la mitad de la jornada laboral semanal establecida en el artículo 33 del Decreto-Ley 1042 de 1978 o en la norma que lo modifique o sustituya.

c) VINCULACION DE TIEMPO PARCIAL: Los empleos de tiempo parcial son aquellos que no corresponden a jornadas de tiempo completo o de medio tiempo.

PARAGRAFO PRIMERO. - Los empleos de medio tiempo y de tiempo parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo laborado y los aportes a la seguridad social serán proporcionales al salario devengado. Si estos empleos se crean con carácter permanente dentro de las plantas, serán de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, según la clasificación establecida en el ARTÍCULO 5 de la Ley 909 de 2004. (Decreto 1227 de 2005, art. 5) (Ver Ley 909 de 2004, art. 22)

ARTICULO 51.- PLANTA GLOBAL: Para cumplir con el contexto estatutario y misional de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL EL ROSARIO CAMPOALEGRE**, como entidad de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal; el Gerente de la ESE, de acuerdo a las necesidades del servicio, podrá hacer los traslados pertinentes entre servicios, programas y procesos inherentes; mientras cumplan con la formación y requisitos por competencias estipulados en el Manual de Funciones por requisitos y competencias correspondiente y podrá constituir mediante actos administrativos, comisiones de trabajos o grupos internos de trabajo (GITECE), que permiten contribuir a la cadena de valor y el capital institucional de la entidad, especialmente los Comités normativos o gubernamentales, clínicos y de calidad asistencial y de gestión institucional entre otros conexos, para atender los requerimientos de los Indicadores de Gestión de la Resoluciones 408 y 1097 de 2018 y demás Procesos inherentes al Desarrollo empresarial de la prestación de servicios y sus sistemas integrados adoptados por la ESE.

ARTÍCULO 52.- Manual de Funciones y Requisitos por Competencias. - La Junta Directiva adoptará el manual de funciones y requisitos por Competencias; de conformidad con lo

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 47 de X

estructurado por el Decreto 785 de 2005, Decreto 2536 de 2005; El decreto 1427 de 2016 (Min salud.) Modificado por el Decreto 812 de 2018 y la Resolución 680 de 2016 y el Decreto 989 de 2020 del departamento Administrativo de la Función Pública y las normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 53. - Escalas salariales. - La Junta Directiva adoptará, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios de la Empresa, de conformidad con las disposiciones que al respecto expida la autoridad competente y esté vigente en el momento de la decisión.

ARTÍCULO 54.- Seguridad Social y Parafiscales.- Los servidores públicos de la Empresa, se afiliarán a los Fondos de Pensiones y Cesantías y a las Entidades Promotoras de Salud que ellos libremente elijan; la ESE estará en la obligación de cumplir con los pagos parafiscales de ley y en ningún caso podrá destinar para otro fin, las deducciones de Retención en la Fuente y demás cargas impositivas laborales con destino a la DIAN, so pena de incurrir en sanción disciplinaria por los organismos de control.

ARTÍCULO 55. - Retroactividad de cesantías. - En cumplimiento del artículo 242 de la Ley 100 de 1993, la Empresa no podrá reconocer ni pactar para sus nuevos servidores, retroactividad en el régimen de cesantías a ellos aplicado.

ARTÍCULO 56.- Régimen Disciplinario.- La Empresa aplicará a sus servidores el régimen disciplinario previsto en la Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único y en las normas que lo modifiquen o actualicen; la Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de Prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; Adoptará el Régimen de personal; sus decretos reglamentarios y las disposiciones que los modifiquen o reformatan.; para lo cual adoptara el control interno disciplinario en la ESE. previstos en las normas vigentes y cuando entre en vigencia; en los términos de la ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 57. - Comisión Consultiva. - De conformidad con el artículo 31 de la Ley 10 de 1990, en la Empresa funcionará una Comisión Consultiva para la aplicación de las disposiciones del presente estatuto en lo relativo a personal. La Comisión estará integrada por dos representantes de la Dirección de la Empresa designados por el Gerente, y por dos representantes elegidos por los empleados, y su funcionamiento se regirá por el reglamento que al respecto expida la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando funcione esta comisión hará las veces de Comisión de personal reglamentada por La Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015 y sus reglamentarios en lo pertinente.

CAPITULO VIII.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 48 de X

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 58. - Derechos. - El Gerente y los funcionarios de la Empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, los derechos contemplados en la Constitución y la Ley:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo.
2. Disfrutar de la Seguridad Social en la forma y condiciones previstas en la ley
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones
4. Participar en todos los programas de bienestar social que para sus servidores establezca la Empresa, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y programas vacacionales.
5. Gozar de estímulos e incentivos laborales y afines.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
8. Participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
9. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones consagradas en los regímenes generales especiales.

PARAGRAFO PRIMERO. En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTÍCULO 59. - Deberes. - Son deberes del Gerente y los funcionarios de la Empresa de conformidad los siguientes:

1. Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución, los tratados públicos ratificados por el gobierno colombiano, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos Municipales, los estatutos de la Empresa, los reglamento, los manuales de funciones, las órdenes superiores, cuando correspondan a la naturaleza de sus funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y contratos de trabajo.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo o función
3. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes y cumplir las leyes y normas que regulen el manejo de los recursos económicos públicos o afectos al servicio público.
4. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 49 de X

5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos le dicten en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir con los requerimientos y citaciones de las autoridades.
8. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales o las contraprestaciones legales.
9. Presentar como requisito para la posesión y desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Esta declaración deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento del retiro.
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder del uso de autoridad que se le delegue, así como la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en este caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por lo que corresponda a sus subordinados.
11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales referentes a la docencia universitaria.
12. Registrar en la Oficina de Recursos Humanos o en las que haga sus veces, su domicilio o dirección de la residencia y teléfono, dando aviso oportuno de cualquier cambio.
13. Ejercer sus funciones consultando permanente sus intereses de bien común y tener siempre presente que los servicios que prestan constituyen el reconocimiento de un derecho y no liberalidad del Estado.
14. Permitir el acceso inmediato a los representantes del Ministerio Público, a los jueces y demás autoridades competentes, a los lugares donde deban adelantar sus investigaciones y el examen de los libros de registros, documentos y diligencias correspondientes, así como prestarles la necesaria colaboración para el cumplido desempeño de sus funciones.
15. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal reglamentaria o de quién deba proveer el cargo.
16. Tramitar, proyectar y aprobar en los presupuestos públicos, apropiaciones suficientes para el cumplimiento de las sentencias que condenen a la administración y hacer los descuentos y girar oportunamente los dineros correspondientes a cuotas o aportes a las cajas y fondos de previsión social, así como cualquier otra clase de recaudo, conforme a la ley u ordenanzas por autoridad judicial.
17. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los reglamentos internos sobre derecho de petición.
18. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
19. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas de que tuviere conocimiento.



 HOSPITAL DEL Rosario IAMI CAMPESINOS (H)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 50 de X

20. Explicar de inmediato y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería cuando éstas lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
21. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
22. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
23. Vigilar y salvaguardar los intereses del Estado.
24. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.
25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
26. Las demás que determine la Ley, el reglamento y las disposiciones que emane el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO PRIMERO. - En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTÍCULO 60. - Prohibiciones. - El Gerente y los funcionarios de la Empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, las prohibiciones consagradas en la Ley y en especial de la Ley 1474 de 2011 y 1952 de 2019 las siguientes:

1. Solicitar o recibir dádivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del funcionario, empleado de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
2. Tener a su servicio en forma estable o transitoria para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la Empresa.
3. Aceptar sin permiso de la autoridad correspondiente cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros.
4. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.
5. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o edificios públicos.
6. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a cargo de los servidores públicos o la prestación del servicio a que están obligados.
8. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo.
9. Omitir y retardar o no suministrar oportunamente respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o solicitudes de las autoridades, retenerlas o enviarlas a destinatario diferente al que corresponda cuando sea de otra oficina.
10. Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica; asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 51 de X

11. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
12. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y compañero o compañera permanente
13. El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones civiles, laborales, comerciales y de familia, salvo que medie solicitud judicial.
14. Tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas.
15. Proporcionar dato inexacto u omitir información que tenga incidencia en su vinculación al cargo o a la carrera, sus promociones o ascensos.
16. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
17. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.
18. Imponer a sus subalternos trabajos ajenos a las funciones oficiales, así como impedirles el cumplimiento de sus deberes.
19. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o en cuantía superior a la legal, efectuar avances prohibidos por la ley y reglamentos salvo las excepciones legales.
20. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su ministerio, salvo las excepciones legales; o hacer gestiones para que terceros los adquieran.
21. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre quienes temporalmente ejerzan funciones públicas para conseguir provecho personal o de terceros, o decisiones adversas a otras personas.
22. Nombrar o elegir para el desempeño de cargos públicos a personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión.
23. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contenciosa administrativa; o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.
24. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley; permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
25. Prestar a título particular, servicios de asistencia o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo.
26. Proferir en acto oficial expresiones injuriosas o calumniosas contra las instituciones, contra el servidor público o contra las personas que intervienen en las actuaciones respectivas.
27. Incumplir cualquier decisión judicial, administrativa, contravención, de policía o disciplinaria u obstaculizar su ejecución.
28. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no estén facultados para hacerlo.
29. Solicitar u obtener préstamos o garantías de los organismos crediticios, sin autorización escrita y previa del jefe del respectivo organismo, o de quien esté delegado.

 HOSPITAL DEL Rosario IASI CAMPOMORE (H)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 52 de X

30. Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas en razón a su cargo.
31. Gestionar en asuntos que estuvieron a su cargo, directa o indirectamente a título personal o en representación de terceros.
32. Permitir a sabiendas que un funcionario de la Empresa gestione directamente durante el año siguiente a su retiro, asuntos que haya conocido en ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO PRIMERO. - En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

CAPITULO IX.

RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES

Artículo 61.- Impedimentos. - En concordancia con los impedimentos e inhabilidades que consagran las normas para los empleados públicos y trabajadores oficiales, no podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, Gerente, Coordinadores de Áreas o Servicios o procesos funcionales, ni funcionario de la Empresa, quienes:

1. Se hallen en interdicción judicial.
2. Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública o administración de justicia o la fe pública o condenados a prueba privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
3. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión.
4. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido control fiscal sobre la Empresa.
5. Las demás Contempladas en los reglamentos y normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO 62.- Incompatibilidades e Inhabilidades.- Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, Coordinadores de Áreas y Unidades Funcionales y funcionarios de la Empresa no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores, socios o administradores de entidades con las cuales la institución tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona. (Art. 3, Decreto 973 de 1994; Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019).

PARAGRAFO PRIMERO. - Lo dispuesto no se aplicará cuando la institución con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta en los términos previstos en el Decreto 679 de 1994.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 53 de X

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o el Gerente, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se deberá modificar la última elección o designación que se Hubiese hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las incompatibilidades consagradas en los artículos precedentes no se aplicarán a los servidores públicos que en razón de su cargo y en virtud de la norma legal o estatutaria deben formar parte de los órganos de dirección de la Empresa. Sin embargo, el funcionario deberá declararse impedido en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses.

Las demás contempladas en el Código disciplinario Único vigente.

ARTÍCULO 63. - Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros de Junta Directiva. - En la exigencia de deberes, derechos y prohibiciones a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa se aplicarán las disposiciones legales que regulen estos aspectos. (estatuto anticorrupción).

ARTÍCULO 64. - Prestación de Servicios Profesionales a la ESE. - Los miembros de la Junta Directiva, al igual que el Gerente, durante el ejercicio de sus funciones y durante el año siguiente a su retiro, no podrá prestar sus servicios profesionales remunerados a la ESE. Se exceptúa de esta disposición al representante del sector científico y al del sector administrativo interno en la Junta. Estas mismas personas tampoco podrán ejercer la profesión de abogado contra la entidad dentro del período señalado en el inciso anterior, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o los de su cónyuge o hijos menores. (Decreto 2400/68; Ley 1474 de 2011 y Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011)

ARTÍCULO 65. - Designación de Familiares en Cargos. - No podrán vincularse laboralmente a la ESE los cónyuges de los miembros de la Junta Directiva o del Gerente, ni quienes tengan con estos últimos parentescos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se exceptúa de esta disposición la vinculación que se realiza de conformidad con el régimen de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos del caso.

ARTÍCULO 66. - Prohibiciones en Relación con la ESE. - Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente tendrán frente a la Empresa las siguientes prohibiciones:

1. Celebrar por sí mismos o por interpuesta persona contrato alguno con ella.
2. Gestionar negocios propios o ajenos con la Empresa, salvo cuando contra ellos se establecen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos para el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, o a su cónyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones o salarios propios.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 54 de X

PARAGRAFO PRIMERO. - Estas prohibiciones tendrán vigencia durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la entidad. Estas mismas personas tampoco podrán intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 67. - Prohibición de los funcionarios de la Contraloría. - No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Empresa, quienes al mismo tiempo sean funcionarios de la Contraloría Municipal o Nacional.

CAPITULO X.

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 68. - Régimen disciplinario. - El Gerente y los funcionarios de la Empresa estarán sujetos al régimen disciplinario que rija en el momento de su aplicación a los Servidores Públicos.

PARAGRAFO PRIMERO. – El código disciplinario único vigente aplicable a los servidores públicos en Colombia; define el Poder disciplinario preferente así: la Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En virtud de la misma potestad, mediante decisión motivada, de oficio o a petición de cualquier persona, podrá avocar el conocimiento de aquellos asuntos que se tramitan internamente en las demás dependencias del control disciplinario. También se procederá en la misma forma cuando se desprenda del conocimiento de un proceso.

PARAGRAFO TERCERO. -La Procuraduría General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura son competentes a prevención para conocer, hasta la terminación del proceso, de las faltas atribuidas a los funcionarios de la rama judicial, salvo los que tengan fuero constitucional. La personería Municipal tendrá frente a la administración territorial y sus entidades adscritas y vinculadas sus competencias disciplinarias, como ministerio público y defensoría del pueblo y demás competencias dadas por la normatividad y la ley a nivel territorial y sus entidades adscritas y vinculadas.

PARAGRAFO CUARTO. – Sobre la Legalidad de los Procesos Disciplinarios: El servidor público y el particular en los casos previstos en el código disciplinario único, sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización.

 HOSPITAL DEL Rosario IAMI CAMPOMALECURE (01)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		 MINISTERIO DE SALUD ROSARIO
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 55 de X

ARTÍCULO 69. - Sanciones Específicas. - Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva admitieren la intervención en la Empresa de cualquier persona afectada por las inhabilidades e incompatibilidades que en estos estatutos y demás normas se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la ley.

PARAGRAFO PRIMERO. - Para la aplicación de este artículo, el (la) gerente de la ESE, deberá velar por que los funcionarios o miembros de junta directiva, registren las inhabilidades e incompatibilidades con su equipo jurídico, para el efecto.

El Gerente que, en ejercicio de sus funciones y facultades, celebre contratos con personas que se hallen inhabilitadas para ello por la Constitución y la ley, será sancionado con destitución, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO. - La misma sanción se aplicará cuando el contrato se celebre con un pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o con un socio, en sociedad distinta a la anónima.

PARAGRAFO TERCERO.- Sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones vigentes, serán desvinculados los miembros de la Junta Directiva o destituidos el Gerente o funcionarios de la Empresa que, con ocasión del ejercicio de sus funciones o facultades, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para sí o para un tercero o den a conocer documentos o noticias que deben mantener en secreto o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas a las que legalmente les corresponde.

PARAGRAFO CUARTO- La sanción de desvinculación o destitución prevista en el presente artículo, será aplicada por la autoridad nominadora o por la Procuraduría General de la Nación, como consecuencia de las conclusiones a que se llegue dentro de las investigaciones que ajustadas a la ley y al debido proceso se adelanten y culminen por parte de las instancias facultadas para el efecto.

ARTÍCULO 70. - Sanción a Funcionarios Públicos Miembros de la Junta Directiva. - Cuando se incurriere en una de las causales que dé lugar a la desvinculación de un miembro de la Junta Directiva que sea funcionario público y asistiere a la misma por mandato legal o por delegación, la Junta Directiva deberá informar de los hechos al nominador del funcionario a fin de que avoque el conocimiento de estos solicitando el adelanto de las investigaciones preliminares y disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 71. - Aplicación de otras normas. - Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en estos estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o funcionarios, o para los mismos hechos.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 56 de X

CAPITULO XI.

GESTION DE MERCADEO

ARTÍCULO 72. - Estrategias de Mercadeo. - La Empresa diseñará estrategias de mercadeo basadas, entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de servicios de salud en su área de influencia, las características poblacionales, las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios, las normas del sistema de seguridad en salud y su capacidad de operación.

ARTÍCULO 73. - Posicionamiento en el Mercado. - La Empresa diseñará instrumentos de gestión para mejorar su posicionamiento en el mercado.

CAPITULO XII.

GERENCIA DE OPERACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y PROCESOS DE APOYO

ARTÍCULO 74. - La ESE, en virtud de las ejecutorias donde el paciente es el foco central de la atención en salud, deberá tener al día y actualizarlo periódicamente los planes, programas y proyectos, manuales, códigos, estatutos, guías, rutas, reglamentos y procesos documentados de los sistemas integrados por funciones y políticas públicas del sistema de salud, que se estipulen en el Modelo de Prestación de Servicios de Salud de la ESE Hospital Público, en virtud de la normatividad vigente y de las condiciones contractuales del esquema de aseguramiento, estos manuales, reglamentos, estatutos, informes y afines, se atenderán de conformidad con las necesidades y requerimientos normativos y los reportes obligatorios como entidad pública y del sistema de salud.

CAPITULO XIII.

DESARROLLO EMPRESARIAL HOSPITALARIO

ARTÍCULO 75. - En el contexto del desarrollo empresarial hospitalario, la ESE. debe hacer emprendimientos de administración mediante la implementación de planes de gestión y desarrollo, un régimen de contratación acertado; un sistema de información de calidad y un régimen de personal y estructura salarial frugal que genere utilidad a toda costa. En cuanto a su financiación debe ser auto sostenible con una adecuada facturación, con proyección de políticas de contención de costos para no tener futuros inciertos, con una dinámica en la gestión de su cartera y cumpliendo con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud; en sus componentes de habilitación, Acreditación, sistema de información y la auditoria para el mejoramiento de la calidad de sus servicios de salud. Así mismo; en cuanto a garantizar la prestación de los servicios de salud debe extinguir el paternalismo y asistencialismo sin retorno económico y proyectarse en el mercado con su nivel de resolutiveidad, atendiendo dentro del esquema de aseguramiento una

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 57 de X

mejor capacidad de respuesta de la cobertura universal, en la transformación del subsidio de oferta en demanda, el régimen subsidiado y el régimen contributivo como fundamentales. Dinamizando además los derechos del plan obligatorio de salud de los pacientes más pobres y vulnerables como su nicho de mercado esencial.

ARTÍCULO 76. - Información al usuario. - El usuario de los servicios Hospitalarios, por vía del sistema de facturación, deberá conocer los servicios recibidos y sus correspondientes costos, discriminando cuando sea del caso la cuantía subsidiada por el Sistema General de Seguridad Social.

CAPITULO XIV.

GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 77.- Régimen de Presupuestación.- El régimen presupuestal de la Empresa será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto y el manual Presupuestal y Plan Único de Cuentas para hospitales Públicos Vigentes que expide el Ministerio de la Protección Social, La contaduría General de la Nación y El ministerio de hacienda en cada caso; de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contraprestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida, atendiendo las actualizaciones del catálogo de cuentas presupuestales – CCPET emanadas del Ministerio de hacienda y crédito público y sus respectivos Catálogos y Categoría Única de la Información del Presupuesto Ordinario **CUIPO**.

ARTÍCULO 78. - Transferencias. - En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Municipio y el Municipio; a través del Sistema General de Participaciones de la Ley 715 de 2001 y ley 1176 de 2007 o Con recursos de rentas cedidas o recursos propios de estos niveles; respetando las destinaciones específicas y las que se modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 79.- Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.- La ESE, cuando registre un Riesgo Medio o Alto, en cumplimiento con el artículo 80 y 81 de la Ley 1438 de 2011 y en consonancia con los reglamentarios del Ministerio de Salud y protección Social; Adoptará un Programa de Saneamiento fiscal y financiero; de conformidad con la metodología y estructura documental, expedida por el ministerio de hacienda y crédito público o los procesos de riesgo financiero que modifique o ajuste el gobierno nacional en virtud al Plan Nacional de desarrollo vigente y en virtud de las versiones actualizadas de la dirección de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público.

PARAGRAFO PRIMERO. - Marco Fiscal a Mediano Plazo. - La Empresa establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes períodos fiscales, sobre el cual debe operar

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 58 de X

para alcanzar sus metas y objetivos, de conformidad con las normas del marco fiscal a mediano plazo exigido por el gobierno nacional.

ARTÍCULO 80. - Análisis Prospectivo. - La Empresa integrará la presupuestación al sistema de planeación; en consecuencia, proyectará sus ingresos para los años y períodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales.

ARTÍCULO 81. - Financiación del Presupuesto. - La Empresa financiará su presupuesto mediante contratos celebrados con entidades responsables de pago tales como; Entidades Promotoras de Salud, Empresas Solidarias de Salud, Cajas de Compensación Familiar, entidades públicas, entes territoriales y particulares, ARL; SOAT; ADRES; ESTAMPILLAS, arbitrio rentístico de la nación, régimen especial del sistema de salud y mediante la aplicación eficiente de sus recursos entre otras.

ARTÍCULO 82. - Presupuesto General de la Empresa. - El presupuesto aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva computará anticipadamente las rentas e ingresos de la Empresa y asignará partidas para los diferentes gastos dentro del período fiscal

ARTÍCULO 83. - Presupuesto de rentas e ingresos. - El presupuesto de Rentas e Ingresos contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir efectivamente en el año fiscal. Su cómputo se adoptará bajo el principio de la universalidad; en consecuencia, incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la entidad según su rendimiento bruto.

PARAGRAFO PRIMERO. - La Presupuestación de los ingresos de la ESE serán los **recursos recaudados** de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1797 de julio 13 de 2016.

ARTÍCULO 84.- Presupuesto de Gastos. - El presupuesto de gastos se presentará de acuerdo con la estructura que para el mismo determinen las leyes de presupuesto vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO. - Umbral Presupuestal. - Para balancear el equilibrio operacional y presupuestal la gerencia de la ESE, deberá en sus informes incluir el proceso de evaluación y control denominado Umbral Presupuestal, que permita monitorear y hacer seguimiento a como de las ventas recaudadas van financiando hasta el 100% los diferentes rubros de gastos de la ESE.

ARTÍCULO 85. - Período Fiscal. - El período fiscal comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

ARTÍCULO 86. - Sometimiento a Presupuesto. - El manejo del patrimonio de la Empresa se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que, para los establecimientos públicos, establecen la ley orgánica del presupuesto y las

 HOSPITAL DEL Rosario IASMI CAMPON EGRE (R)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 59 de X

disposiciones especiales Para los hospitales públicos ESES, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 87. - Presentación del Proyecto de Presupuesto. - El proyecto de presupuesto de la Empresa para cada siguiente vigencia fiscal será presentado por el Gerente a la Junta Directiva, en el tiempo previsto de acuerdo con las normas y de conformidad con la planeación económica, financiera y presupuestal PEFIP, de la Función Financiera económica del sistema integrado de planeación del modelo de prestación de servicios de salud de la ESE.

ARTÍCULO 88. - Ejecución presupuestal. - La ejecución del presupuesto se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia y a los presentes estatutos, y deberá realizarse con base en el Plan Financiero y programación de gastos anuales; que para el efecto expida la Junta Directiva. Los créditos, contra créditos, adiciones y traslados del presupuesto, serán aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas sobre la materia

PARAGRAFO PRIMERO. - El Gerente de la Empresa rendirá a la Junta Directiva dentro de sus informes periódicos el de la ejecución presupuestal y el monitoreo del índice de riesgos fiscal y financiero – IRFF:

ARTÍCULO 89. - Patrimonio y Rentas. - El patrimonio de la Empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos:

- a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza de la ESE.
- b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
- c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Municipio y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa.
- d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, Municipal y Municipal.
- e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.
- f. Los ingresos por venta de medicamentos.
- g. Las cuotas de recuperación, copagos y cuotas moderadoras que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.
- h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 60 de X

- i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
- j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- l. Los aportes de organizaciones comunitarias.
- m. Los recursos provenientes de arrendamientos.
- n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- o. Los provenientes de programas de cofinanciación.
- p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.
- q. Los recibidos por Outsourcing, alquileres de servicios, alianzas estratégicas o por operador privado y por otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
- r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

ARTÍCULO 90. - Destinación del Patrimonio. - El patrimonio de la Empresa se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios de salud que constituyen su misión institucional, para dar la capacidad de respuesta en su nivel de resolutivez a los pacientes adscritos y de su área de gestión sanitaria y de relación contractual a cumplir.

CAPITULO XV.

PLAN DE CONTABILIDAD Y COSTOS

ARTÍCULO 91. - Contabilidad. - La contabilidad de la Empresa se llevará de acuerdo con las normas del Plan Único de Cuentas Hospitalario (PUCH), unificando criterios y procedimientos en las entidades prestadoras de servicios de salud.

ARTÍCULO 92. - Sistema contable. - La Empresa contará con un sistema contable que le permita registrar los costos de los servicios ofrecidos, de conformidad con las normas técnicas de calidad y siendo esa condición para la aplicación del régimen único de tarifas específico del sector.

PARAGRAFO PRIMERO. - La gerencia de la ESE, está obligada a cumplir con las NIIF y las NICSP de acuerdo a las exigencias realizadas por las normatividades de la contaduría general de la nación y otras entidades de control presupuestal y contable de la ESE.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 61 de X

ARTÍCULO 93. - Centros de Costos. - La ESE implementara el costeo de sus actividades mediante la aplicación sistematizada de sus centros de costos ABC o la metodología de Servicios; que le permita con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la Empresa Social, cuáles son sus costos unitarios por eventos y el punto de equilibrio de la empresa.

PARAGRAFO PRIMERO. - La Empresa definirá sus Centros de Costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o la prestación de los diferentes servicios que ofrece.

ARTÍCULO 94. - Dictamen. - Es obligación del Contador y el revisor fiscal de la ESE (cuando aplique este cargo), cuando se emitan los estados financieros establecer adjunto las notas a dichos estados y sus especificaciones financieras, hacer el análisis de Auto sostenibilidad financiera de la gestión con sus indicadores pertinentes y emitir el respectivo dictamen con su firma.

ARTÍCULO 95. - Fenecimiento de la Cuenta. - La Unidad Funcional Administrativa y Financiera velara por los reportes a la Contraloría General del Departamento del HUILA, y estará atenta a coordinar que esta emita los fenecimientos respectivos a las cuentas sin contratiempos.

ARTÍCULOS 96.- Reportes.- En cumplimiento de los reportes obligatorios que debe realizar la ESE, para mantenerlos al día y reportarlos con oportunidad y atendiendo los procesos documentados de las normas técnicas y las rutas críticas de los componentes futuro de acreditación, esta tendrá al día el Sistema Integrado de Reportes y Responsabilidad SIRESE, del modelo de prestación de servicios de salud de la ESE, entre los cuales se destacan, a) reporte de la resolución 2193 de 2004 b) reporte de la circular única a la SUPERSALUD. c) reporte DTS. del plan de mantenimiento hospitalario d) reporte chip (sistema consolidado de hacienda e información financiera pública) a la contaduría general de la nación e) procesos conexos al control interno contable f) reportes SIVIGILA de la ese como unidad primaria generadora de datos y de programas especiales del eje de salud pública g) reportes de rendición de cuentas y control fiscal a la contraloría Municipal h) reportes y evaluación de la historia clínica electrónica i) reportes de presentación de cuentas de cobro a las ERP según tiempos de cuentas médicas j) elaboración y presentación digitalizada de los informes de gestión de la resolución 408 y 1097 de 2018 y demás que en adelante demanden los órganos de dirección, vigilancia y control pertinentes.

CAPITULO XVI.

RÉGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO

ARTÍCULO 97- Régimen Jurídico de los Contratos.- La ESE, contará con un Régimen de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en el cual se debe contemplar los casos de excepción, para las empresas sociales del estado; en los cuales se permite la contratación regida

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 62 de X

por normas de derecho privado, ello no significa que no se deban observar los principios generales de la Ley 80 de 1993, como norma general de principios orientadores de la gestión contractual, que por lo demás son desarrollo de otras normas de carácter general consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 2 y 3 del C.C.A. PARAGRAFO 1°. En el evento de que en la contratación que realice la Empresa Social del Estado se pacten las cláusulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993, las entidades respectivas deberán dirimir sus controversias ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y, en general, cuando la finalidad de los contratos que celebren esté vinculada directamente a la prestación del servicio.

PARAGRAFO PRIMERO. - Cuando la Empresa Social del Estado necesite celebrar contratos relacionados con la construcción de obras, consultorías, prestación de servicios para desarrollar actividades concernientes a la administración o funcionamiento de la entidad, concesión de obras o de servicios públicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, deberán aplicar las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, por tratarse de contratos de derecho público que disponen de regulación especial.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Además del marco normativo anterior; la ESE articulara su contratación de acuerdo a lo contemplado en la ley 100 de 1993; Ley 1122 de 2007; el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011; Ley 1474 de Julio 12 de 2011; Resolución 5185 de Diciembre 4 de 2013, Por medio de la cual el Ministerio de Salud fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015; "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", Título 1, Contratación Estatal, la Ley 1797 de 2016 y demás normas concomitantes y la normatividad de cláusulas exorbitantes de la contratación pública y las regulaciones del **SECOP** de la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente.

PARAGRAFO TERCERO. - Para el desarrollo de sus operaciones contractuales y procesos de cumplimientos inherentes, la Gerencia de la ESE debe entre otras diligenciar y tener al día las firmas digitales y claves y códigos de usuarios de reportes y transferencias de datos y comunicación telemática e informática que demanden los sistemas inherentes además las del registro único de proponentes.

ARTÍCULO 98.- Programación de adquisiciones. - La Empresa programará con la debida anticipación las adquisiciones de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento atendiendo los preceptos que en este sentido tiene la agencia gubernamental Colombia compra eficiente.

ARTÍCULO 99. - Contratos de empréstito. - Los contratos de empréstito que celebre la Empresa se someterán a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva. Los anticipos de las EPS; s no requerirán, para su validez, la autorización previa o la aprobación posterior de la Junta directiva EPS.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 63 de X

PARAGRAFO PRIMERO- Los sobregiros o créditos internos que la gerencia solicite para aprobación del sistema financiero o entidades bancarias, deberán ser justificados o autorizados previamente por la Junta Directiva de la ESE.

ARTÍCULO 100. - Régimen Tributario. - En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

CAPITULO XVII.

INSPECCION; VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 101. - Vigilancia y control. - La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento de la Empresa Social del Estado, serán ejercidos por el ministerio de Salud y de la Protección Social, la Dirección Territorial de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, la Junta Directiva y el Ministerio Público, en los términos que establece la Ley.

ARTÍCULO 102. - Control de gestión y Auditoria - La Empresa diseñará e implementará de manera permanente un Sistema Integrado de evaluación y auditoria, para garantizar el éxito de su gestión, y la protección y el uso eficiente de sus recursos de conformidad con su modelo de gestión ética y códigos de buen gobierno.

ARTÍCULO 103. - Control Fiscal. - El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República, quien tendrá el control prevalente en forma posterior y selectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 267,268 y 272 de la Constitución Política, en concordancia con sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 104. - Control Social o Ciudadano: Todos los actos que transformen de una u otra forma la prestación de servicios a los usuarios deberán tener la veeduría de los organismos de veeduría y control ciudadano pertinente y normativo en concordancia con el Decreto 1757 de 1994 y Resolución 603 de junio 9 de 2017 las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 105. - Control Político: El Concejo Municipal podrá citar al gerente de la ESE, a rendir informes para conocer tópicos inherentes a la salud en cumplimiento del interés ciudadano, sin exlralimitarse en funciones que le correspondan a la junta directiva como empresa descentralizada.

ARTÍCULO 106. - Revisor Fiscal. – Cuando La ESE registre Ingresos Reconocidos y patrimonio que corresponden al tope exigido por la Superintendencia Nacional de salud en su circular Única; debe contar con un Revisor Fiscal, el cual será nombrado de acuerdo a los procesos legales para el efecto por la Junta Directiva de la misma.

 HOSPITAL DEL Rosario IASI CAMPESINOS (H)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 64 de X

ARTÍCULO 107. - Regímenes Controlados. - Con respecto a la información, inversión, planeación, suministros, personal e investigación, y demás normas técnicas y administrativas sobre prestación de servicios de salud, la entidad se sujetará a lo determinado por el Ministerio de Salud y la Protección Social y las autoridades competentes.

CAPITULO XVIII.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 108. - Asociación de Empresa Sociales del Estado y Cooperativas de hospitales y prestadores públicos y privados. - Conforme a la Ley 1122 de 2007; Ley 1438 de 2011 y ley 1508 de 2012; Ley 1797 de 2016 en lo pertinente; que las autoriza; la ESE podrá asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios; priorizando el cumplimiento del indicador pertinente del Plan de Gestión de la ESE.
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud y,
3. Conformar o hacer parte de Entidades de Gestión en Salud
4. Atender economías de escala en red de servicios.

ARTÍCULO 109. - Integración funcional al Sistema de Salud. – En virtud del artículo 4 de la ley 1751 de 2015, La Empresa se sujetará a la asesoría y a los manuales técnicos y administrativos de organización del Sistema de Salud, expedidos por autoridad competente.

ARTÍCULO 110. - Aplicación de normas nacionales. - En las materias no reguladas por el presente estatuto ni por normas específicas, se aplicarán en cuanto fuere pertinente, las disposiciones contenidas en la ley para la organización y el funcionamiento de las empresas industriales y comerciales del estado a nivel nacional y cualquiera que le sean contrarias al presente.

ARTÍCULO 111. - Publicación de los actos. - Los actos administrativos de la Junta Directiva, del Gerente y los que expidan otros funcionarios de la ESE, por delegación o autorización legal, que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas o que tengan alcance o interés general, deberán publicarse en los términos y condiciones señaladas en las normas vigentes.

ARTÍCULO 112. - Acceso ciudadano a los documentos. - Toda persona tendrá derecho a consultar los documentos públicos que reposen en la ESE y a que se le expidan copias de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la ley

ARTÍCULO 113. - Derecho de petición. - Con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y en el Decreto 01 de 1984 y el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento

 HOSPITAL DEL Rosario IASI CAMPOLLEGRE (PT)	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	ESTATUTOS DE LA ESE		
VIGENCIA: 02-01-2023	CODIGO: SIO 002- V3	VERSION: 15	Página 65 de X

Administrativo; toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades y funcionarios de la Empresa.

CAPITULO XIX.

APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 114. - Vigencia de los Estatutos. - Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación y su publicación.

ARTICULO 115. - Modificaciones de los Estatutos- Para la modificación de los estatutos, se requiere que la Junta sesione con la asistencia de todos sus miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes, en el marco de sus competencias.

PARAGRAFO PRIMERO. - Los presentes estatutos, no pueden en ningún momento contrariar, ni superar la normatividad vigente del sistema de salud, del derecho administrativo, del derecho contractual y civil y en general de ninguna norma o reglamentación del orden constitucional.

Dado en el Municipio de Campoalegre; Departamento de Huila, a los 28 días del mes de junio de 2023.


ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
 Alcaldesa Municipal
 Presidente Junta Directiva ESE


NELSON LEONARDO FERRO GONZALEZ
 Gerente ESE.
 secretario Junta Directiva ESE

Elaboró: Fernán Eugenio Fortich-Fundasaberes
 Revisó: José Nelson Polania Tamayo.